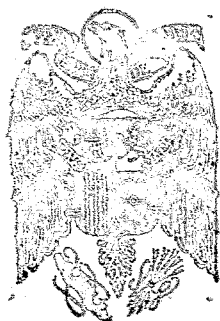


DIARIO



OFICIAL

DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Estado Mayor del Ejército

ESCUELA DE ESTADO
MAYOR

Concursos

De acuerdo con las normas que señala la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia concurso entre comandantes del Cuerpo o Servicio de Estado Mayor para proveer vacante de profesor auxiliar de Estado Mayor de la clase de Táctica del primer curso.

Las instancias y la documentación de los solicitantes ajustados al artículo tercero de la orden antes citada, serán cursadas al Estado Mayor del Ejército en el plazo máximo de diez días, contados desde la fecha de publicación de la presente orden, anunciando previamente por telegrama su envío.

Madrid, 31 de julio de 1943.

ASENSIO

De acuerdo con las normas que señala la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), se anuncia concurso entre comandantes de Ingenieros del Servicio de Estado Mayor para proveer vacante de profesor auxiliar de la clase de Táctica del segundo curso.

Las instancias y la documentación de los solicitantes, ajustados al artículo tercero de la orden antes citada, serán cursadas al Estado Mayor del Ejército en el plazo máximo de diez días, contados desde la fecha de publicación de la presente orden, anunciando previamente por telegrama su envío.

Madrid, 5 de agosto de 1943.

ASENSIO

Vistos los méritos y circunstancias extraordinarias que concurren en el comandante de Infantería D. Alfonso de Mora Requejo, ha resuelto, no obstante exceder el límite de edad fijado para tomar parte en el concurso para aspirantes a ingreso en la Escuela de Estado Mayor, anunciado en orden de 20 de abril del presente año (D. O. núm. 90), sea admitido al mismo sin cubrir plaza.

Madrid, 31 de julio de 1943.

ASENSIO

Dirección General
de Enseñanza Militar

Distintivos

Por reunir las condiciones que determinan las órdenes circulares de 21 de mayo de 1931 (C. L. número 279) y de 28 de junio de 1935 (D. O. núm. 148), he tenido a bien conceder al teniente coronel de Infantería D. Cipriano Briz González, con destino en la Dirección General de Enseñanza Militar, el distintivo de profesorado.

Madrid, 5 de agosto de 1943.

ASENSIO

Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia, para ser cubierta por concurso, en la Dirección General de Enseñanza Militar, una vacante de comandante del Cuerpo o Servicio de Estado Mayor.

Los solicitantes remitirán sus instancias, debidamente documentadas, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección Ge-

neral de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta orden, concediéndose cinco más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 5 de agosto de 1943.

ASENSIO

ESCUELA DE APLICACION
DE INGENIEROS

Concursos

Desierto el concurso anunciado por orden de 6 de mayo último (D. O. número 103), y en armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia segundo concurso para cubrir una vacante de teniente médico, existente en la Escuela de Aplicación de Ingenieros.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 5 de agosto de 1943.

ASENSIO

CURSO DE ESPECIALIDADES
MÉDICAS

Diplomas

Por haber terminado con aprovechamiento el curso de Especialidades Médicas los alumnos que como resultado de los exámenes-oposición fueron designados por orden de 29 de noviembre de 1940 (D. O. nú-

mero 268) y orden de 11 de julio de 1942 (D. O. núm. 161), se concede el diploma de la Especialidad que se indica a los comandantes y capitanes médicos que a continuación se relacionan:

De Radiología y Electrológica

Comandante médico D. Pedro Melendo Abad.

Capitán médico D. Felipe García Cabezón.

De Dermo-venereológica

Comandante médico D. José Manuel Pintos Castro.

De Otorrinolaringología

Capitán médico D. Leandro García Cabello.

Otro, D. José Ramón Mozota Sargadia.

Madrid, 5 de agosto de 1943.

ASENSIO

ACADEMIA DE INFANTERIA

Bajas

Causa baja provisional en la Academia Militar de Transformación de Infantería, quedando en la situación de disponible forzoso en la segunda Región Militar, el caballero oficial cadete, alférez provisional del Arma, D. Manuel Herrador Céspedes. Madrid, 5 de agosto de 1943.

ASENSIO

Por no reunir las condiciones mínimas exigidas para el ingreso, causa baja definitiva en la Academia Militar de Transformación de Infantería el caballero oficial cadete, alférez provisional del Arma don José Orbañanos Ruiz, el cual quedará en la situación de disponible forzoso en la quinta Región Militar. Madrid, 5 de agosto de 1943.

ASENSIO

ACADEMIA DE CABALLERIA

Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia, para ser cubierta por concurso, una vacante de teniente coronel de Caballería, primer profesor del primer grupo, en la Academia Militar de Transformación del Arma.

Los solicitantes remitirán sus ins-

tancias debidamente documentadas, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 5 de agosto de 1943.

ASENSIO

ACADEMIA DE INGENIEROS

Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia para ser cubierta, por concurso, una vacante de teniente coronel de Ingenieros, primer profesor del primer Grupo en la Academia Militar de Transformación del Arma.

Los solicitantes remitirán sus instancias, debidamente documentadas, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 5 de agosto de 1943.

ASENSIO

ACADEMIA DEL CUERPO JURIDICO MILITAR

Oposiciones

Se convoca oposición libre entre doctores licenciados en Derecho, mayores de veintidós años el día 1 de diciembre de 1943, y que no hayan cumplido treinta años de edad en fin del año corriente, para cubrir quince plazas de caballeros cadetes de la Academia del Cuerpo Jurídico Militar conforme a las bases que a continuación se insertan. Se reservarán el 20 por 100 de las plazas anunciadas a los ex-combatientes que, encontrándose en posesión de alguno de los citados títulos, hayan prestado servicio en la pasada Campaña de Liberación, incrementadas en la forma que determina el decreto de 7 de mayo de 1942 (D. O. núm. 111) para los procedentes de la División Española de Voluntarios. La edad para los ex-combatientes de uno y otro grupo se amplía a los treinta y cinco años no cumplidos en fin del año actual.

Para los hijos de laureados de San Fernando y los huérfanos de militar o marino (profesionales muertos en campaña o de sus resultas, se mantendrán los mismos beneficios que establecen las disposiciones vigentes, y que se hacen extensivos a los huérfanos de militares y marinos asesinados en zona roja, sin menoscabo del honor militar.

DOCUMENTACION

Instancia, según modelo que se acompaña, dirigida a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), redactada en papel de timbre de primera clase correspondiente, acompañada de dos fotografías iguales, hechas de frente y descubierta, tamaño 5 por 8 centímetros y de los documentos siguientes:

Primero: Aspirantes civiles

a) Cédula personal, que será devuelta.

b) Certificado legalizado si procede del acta de inscripción en el Registro Civil, en que se acredite ser español.

c) Certificado de ser soltero o viudo sin hijos.

d) Testimonio notarial del título de doctor o licenciado en Derecho o el de haber aprobado todas las asignaturas de la carrera, y en este caso será condición indispensable presentar el expresado testimonio antes de ser propuesto al empleo de teniente auditor de tercera.

e) Certificado del Registro Central de Penados de no haber cumplido condena.

f) Declaración escrita y jurada del aspirante que acredite no hallarse procesado, y en la que habrá constar los que estuvieron en zona no liberada, no haber pertenecido al Ejército rojo con categoría o asimilación alguna.

g) Acreditar debidamente su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Segundo: Aspirantes militares

a) Copia de la hoja de servicios o de la filiación, cuando proceda.

b) Copia de la hoja de hechos o de castigos.

Los incluidos en los apartados anteriores podrán, asimismo, unir a la documentación certificados de méritos de campaña, de cautiverio, académicos y cuantos trabajos científicos tengan publicados. El plazo para la presentación de instancias termina el día 1 de diciembre de 1943.

Derechos de examen

Se abonará a la Caja de la Academia la cantidad de 75 pesetas.

que podrán hacerse efectivas hasta el 31 de diciembre de 1943, careciendo del derecho a devolución si no concurriesen a los ejercicios de oposición. Quedan exentos de este pago:

- a) Los huérfanos de militar o marinos profesionales.
- b) Los huérfanos de oficiales provisionales, de complemento u honoríficos muertos en campaña o de sus resultas.
- c) Los suboficiales profesionales.
- d) Las clases de tropa procedentes de alistamiento, con un año como mínimo de servicio en filas el 31 de diciembre de 1943.

OPOSICION

Primero. El Tribunal estará formado por cuatro jefes profesores, presididos por el jefe de Estudios y actuando de secretario el más mozo.

Segundo. La Academia del Cuerpo Jurídico Militar, comprobados los documentos pertenecientes a cada opositor comunicará a los aspirantes haber sido admitidos a tomar parte en la oposición, y a los que no lo fueron, las razones que lo motivan.

Tercero. El reconocimiento médico tendrá lugar el 10 de enero de 1944, a las diez de la mañana, en la Academia del Cuerpo Jurídico Militar; será condición indispensable presentar el recibo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen.

Cuarto. Al día siguiente, a la misma hora, se celebrará en la Academia del Cuerpo Jurídico Militar el sorteo de los opositores, que marcará el orden en que serán llamados a actuar en los ejercicios de ingreso. A continuación los aspirantes recibirán instrucciones para el desarrollo de los exámenes.

Quinto. Los ejercicios de exámenes serán dos, que se efectuarán en la forma que se detalla:

Primer ejercicio.—Será escrito y constará de tres pruebas, de hora y media de duración cada una, a practicar en días sucesivos.

En la primera se desarrollará un tema de Derecho Civil; en la segunda uno de Derecho Penal, y en la tercera uno de Procedimientos o de Derecho Mercantil. Los temas se sacarán a la suerte entre los que figuran en el programa respectivo, y de ellos se dará luego por el opositor lectura en sesión pública ante el Tribunal.

Este ejercicio se considerará eliminatorio de tal modo que los que sumadas las notas parciales de las tres pruebas no reúnan las señaladas como mínimo de aprobación, no podrán tomar parte del siguiente.

Segundo Ejercicio.—Será oral y consistirá en el desarrollo, en un

máximo de 40 minutos, de cuatro temas, sacados a la suerte del programa respectivo, uno de Derecho Civil, otro de Derecho Penal, otro de Procedimientos Judiciales y otro de Derecho Mercantil.

Sexto. Para la concepción de los ejercicios cada vocal valorará numéricamente la actuación del opositor de cero a diez. La nota media de las asignadas por los vocales será la obtenida por el opositor en el ejercicio, siendo condición indispensable para pasar al siguiente, alcanzar un mínimo de cinco puntos sin ser calificado de cero en algunas de las pruebas cuando el ejercicio comprenda varias. Al finalizar cada ejercicio se expondrá al público la lista de los aspirantes aprobados con la puntuación media obtenida.

Séptimo. Los que no se presenten a examen el día que tengan señalado, se entiende que renuncian, perdiendo todos los derechos al mismo. Si la falta fuese por enfermedad justificada le pasará el turno y actuará después que los demás opositores hayan hecho el ejercicio; si en el segundo llamamiento tampoco comparecieran serán baja definitivamente en la lista de opositores por justificada que sea su baja.

Octavo. Terminadas las pruebas se obtendrá, para definitiva calificación, la nota numérica de cada opositor, definida por la suma de las alcanzadas en cada ejercicio, afectadas por los coeficientes de importancia establecidos para él y para los méritos de campaña, de cautiverio y científicos. El director de la Academia, dentro de los ocho días siguientes a la terminación del segundo ejercicio, someterá a la aprobación de este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), la relación conceptuada de los opositores, y, obtenida, se expondrá con la puntuación correspondiente en la Academia para conocimiento de los interesados, formulándose, en consecuencia, relación propuesta de los aspirantes que constituyen la promoción de ingreso, integradas por los excombatientes mejor conceptuados, en número no superior al 20 por 100 de las plazas convocadas, incrementadas por los que correspondan a los comprendidos en el decreto de 7 de mayo de 1942 (D. O. núm. 111), y los demás opositores, por orden de mayor a menor concepción, necesarios para cubrir el total de las plazas anunciadas, en inteligencia que no habrá ampliación de este número.

El orden de clasificación en caso de empate será: Entre dos militares se antepondrá el de mayor graduación o al más antiguo, si fuesen del mismo empleo; entre militar y

paisano, el militar; entre dos paisanos, el de mayor edad. Las plazas sin cubrir de cada grupo acrecentarán el otro.

Noveno. Los opositores que obtengan plaza ingresarán en la Academia del Cuerpo Jurídico Militar, de caballeros cadetes, usando el uniforme reglamentario con el emblema del Cuerpo Jurídico Militar. Disfrutarán el sueldo asignado a los alféreces cadetes, pero sin ostentar la divisa ni la efectividad de este empleo, que sólo alcanzarán con derecho aquéllos, al aprobar el primer período de cuatro meses; los oficiales de complemento, provisionales, suboficiales y asimilados, podrán conservar durante su permanencia en la Academia, los diversos devengos de sus empleos respectivos, pero no las divisas.

Décimo. Tan pronto se expongan en la Academia del Cuerpo Jurídico las listas de los opositores ingresados, deberán adquirir todos del almacén de la misma las telas necesarias para la confección de sus uniformes, al objeto de al incorporarse efectuarlo con el equipo individual señalado en la orden de 18 de mayo de 1942 (D. O. número 116), cuyo detalle estará expuesto junto a la lista de los aprobados.

Décimoprimer. El curso dará principio el día 1 de marzo de 1944, debiendo los aspirantes pernoctar en la Academia General Militar el 29 de febrero de 1944.

Curso Académico

Primero. Tendrá dieciséis meses de duración, los cuatro primeros en la Academia General Militar, consagrados a la formación militar de los aspirantes, y los doce restantes, divididos en dos cursos de seis meses, y éstos en tres bimestres para los efectos que determina el artículo 124 del Reglamento de las Academias, en la Academia del Cuerpo para dedicarlos a la enseñanza y práctica de las materias que constituyen el plan de estudios de este Centro. El segundo período finalizará el 31 de julio de 1945.

Segundo. Los que terminen el curso con aprovechamiento serán promovidos al empleo de teniente auditor de tercera, con antigüedad de 31 de julio de 1945, colocándose en el escalafón en el orden que le corresponda por la nota resultante de sumar a la de su ingreso la media de las obtenidas dentro de la Academia, afectada del oportuno coeficiente.

Madrid, 2 de agosto de 1943.

(Retrato.)

Excelentísimo Señor:

DOCUMENTOS

D.
 de años de edad, domiciliado en
 calle núm., a V. E. con el mayor
 respeto expone: Que deseando tomar parte en la convocatoria anunciada por or-
 den de para ingresar en la Aca-
 demia del Cuerpo Jurídico Militar,

A V. E. suplica se digne ordenar su admisión a la misma, siendo adjunta la
 documentación reglamentaria que al margen se detalla, haciendo constar que se
 encuentra conforme con todas las prescripciones dictadas para la citada convo-
 catoria.

Gracia que no duda alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma.)

EXCELENTÍSIMO SEÑOR MINISTRO DEL EJERCITO
 (Dirección General de Enseñanza Militar).

AMA PARA INGRESO EN ACADEMIA DEL CUERPO JURIDICO MILITAR

DERECHO CIVIL

Tema 1.º

Concepto y contenido del Derecho Civil. Evolución del Derecho Civil español. Intervencionismo del Estado en el Derecho Civil y como consecuencia de la unificación de los Códigos.

Tema 2.º

El Poder Judicial. Fueros Municipales y Provinciales. Las Siete Partidas. Recopilación y novísima recopilación. Modificaciones que va sufriendo el Derecho a medida que el tiempo avanza, y adaptaciones de algunos preceptos de Derecho a las nuevas necesidades.

Tema 3.º

Las Leyes. Mayorazgos. Leyes desamortizadoras y leyes desvinculadoras. Leyes de ser históricas y de ser de actualidad y de su desaparición.

Tema 4.º

El Derecho Civil. Su estructura. A qué plan que la informa. Diferencias de compilación y codificación.

Tema 5.º

El Derecho Civil. La Ley. El Jurisprudencia. Los Decretos generales de Derecho.

Tema 6.º

La vigencia de la Ley. Retroactividad de las leyes. Nulidad de los actos que se hacen contra la Ley. Renuncia de los derechos concedidos por la Ley. Interpretación de la Ley. Desde cuándo las leyes en España.

Tema 7.º

Nacionalidad. Principios que determinan su atribución. Quiénes son españoles. Cómo se adquiere, cómo se pierde y cómo se recupera la calidad de español. Nacionalidad de la mujer y de los hijos. Nacionalidad de las zonas jurídicas.

Tema 8.º

La personalidad natural. Nacimiento, restricción y extinción de la personalidad jurídica. Su capacidad legal.

Tema 9.º

El matrimonio. Su concepto. Sistemas matrimoniales y cuál es el adoptado por el Derecho Civil. Matrimonio canónico. Efectos de la legislación que regula. Contenido de los impedimentos canónicos.

Dispensas. Celebración. Matrimonio inartificial. Matrimonio secreto de conciencia. Efectos civiles del matrimonio canónico. Valor de los matrimonios canónicos celebrados durante la vigencia de la ley de 28 de julio de 1932.

Tema 10.º

El consentimiento y consejo. Cómo se ha de hacer constar. Personas a quienes está prohibida la celebración del matrimonio. Efectos jurídicos del matrimonio contraído por ellas. Efectos civiles del matrimonio cuando uno de los cónyuges estuviera ya casado.

Tema 11

Disolución del matrimonio. Prueba del mismo. Derechos y obligaciones del marido y la mujer. Capacidad civil de la mujer casada. Quiénes pueden pedir la nulidad de los actos ejecutados por ésta y que la estén prohibidos en el orden civil.

Tema 12

Nulidad del matrimonio y sus efectos respecto a las personas y a los bienes. Divorcio. Efectos civiles con relación a las personas y a los bienes.

Tema 13

Matrimonio civil. Celebración y juicio crítico del mismo. Orden del Ministerio de Justicia de 10 de marzo de 1942.

Tema 14

Hijos legítimos. Sus derechos. Impugnación de la legitimidad. Hijos legitimados. Sus derechos. Hijos ilegítimos, sus clases. Hijos naturales. Sus derechos. Derechos de los demás hijos ilegítimos. Adopción y sus efectos.

Tema 15

Alimentos. ¿Quiénes y por qué orden están obligados a darlos? Desde cuándo deben prestarse y en qué cuantía. Cuando cesa esta obligación. Pensiones alimenticias atrasadas. Transmisión del derecho.

Tema 16

Patria potestad. ¿Quién ejerce la patria potestad? Sus efectos con relación a las personas y a los bienes de los hijos. Cuando y por qué causas cesan. ¿Pueden los padres disponer en alguna ocasión de los bienes de sus hijos?

Tema 17

Medidas provisionales en caso de ausencia de una persona. Declaración de ausencia. Administración de los bienes del ausente. Presunción de su muerte.

Efectos de la ausencia en relación con los bienes del ausente.

Tema 18

Tutela. Quiénes están sujetos a ella. Tutela testamentaria. Tutela legítima. Tutela dativa. Protutor. Personas inhabilitadas para ser tutores y protutores. Remoción de la tutela. Excusas. Ejercicio de la misma. Rendición de cuentas.

Tema 19

Consejo de familia. Formación y manera de proceder del consejo de familia. Responsabilidad de los vocales. Registro de tutelas.

Tema 20

Emancipación. Mayoría de edad. Registro Civil. Su objeto. Secciones de que consta. Actos que deben inscribirse.

Tema 21

Concepto de los Derechos Reales. Su diferencia de los personales. Bienes. División de los bienes. Bienes muebles. Bienes inmuebles. Bienes de dominio público y bienes de propiedad privada.

Tema 22

Derecho de propiedad. Su fundamento. Evolución histórica de este derecho hasta nuestros días, según las épocas y los regímenes.

Tema 23

Derecho de dominio. Facultades que comprende. Deslinde. Accesión, cerramiento y amojonamiento. Concepto de cada uno de los demás Derechos Reales.

Tema 24

Propiedades especiales. Propiedad de las aguas. Propiedad minera y propiedad intelectual.

Tema 25

La posesión. Su adquisición y efectos según la legislación vigente. Usufructo. Uso y habitación. Cómo se constituyen y cómo se extinguen. Derechos y obligaciones que producen.

Tema 26

Servidumbres. Sus clases. Su nacimiento. Su extinción. Derechos y obligaciones de las servidumbres en general. Servidumbres legales principales. Servidumbres voluntarias. Servidumbre de paso de corriente eléctrica. Comunidad de pastos.

Tema 27

Registro de la propiedad.—Su objeto. Sistemas de organización de los Registros.—Títulos sujetos a inscripción.—Forma de inscripción.—Quiénes han de solicitarlo de los bienes de que está en posesión el Ramo de Guerra.

Tema 28

Efectos de la inscripción en el Registro de la propiedad.—Anotaciones preventivas.—Extinción de la inscripción y de la anotación preventiva.

Tema 29

La ocupación.—Casos de aplicación de este derecho.—Bienes mostrencos. Las donaciones.—Quiénes pueden hacerlas y aceptarlas.—Revocación y limitación.

Tema 30

De las sucesiones.—Su concepto y fundamento.—Evolución histórica de las sucesiones.—Sus clases.—Concepto del derecho hereditario.

Tema 31

Capacidad para testar.—Testamento ológrafo, abierto y cerrado.—Testamentos especiales.

Tema 32

Capacidad para suceder.—Institución de heredero.—Formas de esta institución.—Institución condicional o a término.—Revocación e ineficacia de los testamentos.—Sustitución.—Sus clases, haciendo mención especial de la fideicomisaria.

Tema 33

Ventajas e inconvenientes de los sistemas de libertad de testar y de herederos forzosos.—Legítimas.—Legítima de los descendientes ascendientes.—Mejoras.—Derechos del cónyuge viudo.—Derechos de los hijos ilegítimos.

Tema 34

Tercio de libre disposición.—Mandas y legados.—Desheredación.—Albaceas.—Derechos de los hijos de padre desheredado.

Tema 35

Sucesión intestada.—Parentesco.—Representación.—Aceptación y repudiación de la herencia.—Beneficios de inventario y de acrecer.—Colación y partición.

Tema 36

Fuentes de las obligaciones.—Naturaleza, fuerza y efectos de las mismas.—Diversas especies de ellas.—Incumplimiento de las mismas.

Tema 37

Participación del Estado en la sucesión.—Real decreto de 23 de junio de 1928.—Cómo se hace la declaración a su favor.—Reserva ordinaria.—Personas que pueden reservar, a favor de quiénes y qué clase de bienes.—Enajenación de estos últimos.

Tema 38

Prueba de las obligaciones.—Examen de las diversas clases de ellas.—Extinción de las obligaciones.—Exámen de las diversas clases de las mismas.

Tema 39

Concpto del contrato.—Requisitos esenciales para la validez de los contratos.—Requisitos naturales y accidentales.—Forma de los contratos.—Eficacia de los contratos.

Tema 40

Interpretación.—Rescisión, resolución, ineficacia y nulidad de los contratos.—Causas y efectos de cada una.

Tema 41

Contratos sobre bienes con ocasión de matrimonios.—Estipulaciones prohibidas.—Donaciones por razón del matrimonio.—De la dote.—Bienes parafernales.

Tema 42

Sociedad de gananciales.—Bienes propios de cada cónyuge.—Cargas y obligaciones de la sociedad de gananciales. Separación de los bienes de los cónyuges y su administración por la mujer durante el matrimonio.—Limitaciones que tiene como propietaria y administradora.

Tema 43

Naturaleza y forma del contrato de compraventa.—Capacidad para comprar y vender.—Pérdida de la cosa vendida. Obligaciones del vendedor y del comprador.—Tanco y retracto.—Resolución de la venta.—Permuta.

Tema 44

Arrendamiento.—Sus clases.—Arrendamiento de fincas urbanas y rústicas.—Limitaciones impuestas a los propietarios en los últimos años.

Tema 45

Arrendamiento de servicios.—¿Se halla vigente el Contrato de Trabajo?—Ley de Accidentes del Trabajo.

Tema 46

Censos.—Censo consignativo.—Censo reservativo y censo enfiteutico.—Redención de los censos.—Foros y contratos análogos.

Tema 47

Contrato de sociedad.—Clases.—Obligaciones.—Cómo se extingue.—Mandato. Obligaciones de mandatario y mandante. Cómo se extinguen.

Tema 48

Préstamo.—Sus clases.—Obligaciones que produce.—Legislación vigente sobre la usura.—Comodato.—Depósito.—Sus clases.—Naturaleza y obligaciones de cada clase de depósito.

Tema 49

Contrato de seguro.—Juego y apuesta.—Renta vitalicia.—Transacciones compromisos.—¿Puede el Estado nombrar árbitros para que decidan en litigios?.

Tema 50

Naturaleza y extensión de la fianza. Sus efectos.—Extinción de la fianza.—Fianza legal y fianza judicial.—En qué casos ha de prestarse fianza en las Jurisdicciones Penal y Administrativa.—Ramo de Guerra.—Naturaleza de contrato en su aspecto administrativo.

Tema 51

Concepto de la prenda, de la hipoteca y de la anticresis.—Disposiciones comunes a la prenda y a la hipoteca.—Disposiciones especiales relativas a la prenda.—Especialidad de la anticresis.

Tema 52

Cosas que pueden ser hipotecadas.—Extensión de la hipoteca.—Clases de hipotecas.

Tema 53

Obligaciones que se contraen sin convenio.—Cuasi contratos.—Gestión de negocios ajenos.—Cobro de lo indebido.—Obligaciones que nacen de culpa o negligencia.—Responsabilidad de Estado.

Tema 54

Concurrencia y prelación de créditos.—Diferencia con la quiebra.—Satisfacción de los mismos.—Prescripción.—Su fundamento.—Prescripción de dominio y demás Derechos Reales.—Prescripción de acciones.

Tema 55

Idea sintética del Código de Comercio y Contratos vigentes en el Protectorado Español en Marruecos.

Tema 56

Origen del Derecho Foral.—Clases, ciudades y comarcas en que se divide.—¿Debe continuar a pesar de los acontecimientos históricos en España en el presente siglo?—Caso de

ir, ¿debe reducirse a ciertos límites en las Instituciones y en el espacio?—¿Es territorial o personal en España?

Tema 57

Derecho Foral.—Civil aragonés.—Síntica idea de sus Instituciones vigentes.

Tema 58

Derecho Foral Civil catalán.—Idea sintética de sus Instituciones vigentes.

Tema 59

Derecho Foral Civil navarro.—Idea sintética de sus Instituciones vigentes.

Tema 60

Derecho Foral Civil vasco.—Idea sintética de sus Instituciones vigentes.

DERECHO PENAL

Tema 1.º

Concepto del Derecho Penal.—Sus fuentes.—Rápida historia del Derecho Penal, especialmente en España, y estado en que se encuentra actualmente el Derecho Penal español.

Tema 2.º

Concepto del delito.—Elementos del delito.—Sujeto activo, sujeto pasivo y materia del delito.—Actos internos, externos y de ejecución.

Tema 3.º

La pena.—Su concepto, sus elementos esenciales y sus fines.—Ligera idea de las escuelas Clásica, Correccional y Positivista.

Tema 4.º

Definición del delito según el Código y juicio crítico de la misma. Voluntariedad.—Actos que pudieran ser constitutivos de delito y no lo son.—Penas excesivas.—Examen del artículo segundo del Código Penal y su aplicación en la jurisdicción de guerra y a las faltas.

Tema 5.º

Delitos naturales y delitos artificiales.—Delitos comunes y delitos especiales.—Delito consumado.—Frustrado y tentativa.—Conspiración y proposición.—Actos internos y externos preparatorios del delito?

Tema 6.º

Fundamento y concepto de las circunstancias eximentes de responsabilidad criminal.—Enumeración de las que previene el Código Penal español vigente.

Tema 7.º

Circunstancias atenuantes.—Su concepto y fundamento.—Enumeración

de las que previene el Código Penal español vigente.

Tema 8.º

Circunstancias agravantes.—Su concepto y fundamento.—Enumeración de las que previene el Código Penal español vigente.

Tema 9.º

Personas responsables criminalmente de los delitos y de las faltas. Autores, cómplices y encubridores. ¿Podría estimarse el encubrimiento como un delito especial?—De los llamados delitos de imprenta.

Tema 10

Ley de abono de prisión preventiva.—Prisión preventiva en los menores de quince años.—Ley de condena condicional.—Aplicación de ésta a los menores que obren con discernimiento. Libertad condicional.—Examen de las disposiciones legales vigentes sobre estas materias.

Tema 11

Necesidad para castigar un delito o falta de que esté señalado con pena anterior a su perpetración.—Su trascendencia.—Retroactividad de la Ley Penal.—Su justificación, alcance e importancia.

Tema 12

¿Qué se entiende por delitos privados?—¿Está justificada su existencia?—Perdón de la parte ofendida.—Su alcance y limitaciones.—Cuáles son con arreglo al Código Penal vigente.

Tema 13

Clasificación de las penas según el Código.—Medidas y correctivos que no se reputan penas aun cuando sean semejantes a ellas.

Tema 14

Pena de multa.—Concepto de esta pena.—Su especialidad.—Su clasificación.—Casos y formas en que se aplica.—Especialidad en la legislación militar.

Tema 15

Penas perpetuas.—Formas de extinguirse y duración.—Especialidad del mayor de sesenta años.—Penas temporales.—Su duración.—Cuándo empieza a contarse la duración de la pena, según la naturaleza de ésta y la situación del reo.

Tema 16

Inhabilitaciones y suspensiones.—Concepto y efectos de cada una de

ellas.—Rehabilitación.—Interdicción civil.—Concepto y efectos de la misma. Medidas necesarias para llevarse a cabo su aplicación.

Tema 17

Caución.—Concepto y efectos de esta pena.—Delitos a que se aplica. Las costas.—Cómo se fijan y por qué orden se verifica su exacción.—Responsabilidad personal en caso de insolvencia.

Tema 18

Accesorias de las penas perpetuas y temporales.—Alcance y extensión de las mismas.

Tema 19

Aplicación de las penas a los autores de delito consumado, frustrado y tentativa y a los cómplices y encubridores.—Excepciones a la regla general.—Reglas para realizarla cuando la Ley señala una pena indivisible, una compuesta de dos indivisibles o cuando tenga dos grados.

Tema 20

Qué se practica cuando la pena no se compone de tres grados.—Cómo se gradúa la penalidad cuando el hecho no es del todo excusable por faltar alguno de los requisitos necesarios para eximir de responsabilidad.—Aplicación de la pena a los menores de edad penal.—Acumulación de penas.—Límite de ellas y cómo se lleva a la práctica.

Tema 21

Alcance y extensión de la pena cuando un hecho sea constitutivo de dos o más delitos o uno medio necesario para cometer el otro.—Escalas graduales.—Pena cuando no existe una superior en grado o la superior en grado es la de muerte.—División de las penas en grados máximo, mínimo y medio.

Tema 22

Ejecución de las penas.—Ejecución de la de muerte.—Ejecución de la de degradación.—Ejecución de las penas perpetuas y temporales.—Penas a imponer a los que quebrantan las sentencias y a los que delinquen después de condenados.

Tema 23

Responsabilidad civil.—Restitución. Reparación e indemnización.—Responsabilidad solidaria y subsidiaria. Responsabilidad civil en los delitos y en las faltas.—Casos en que procede aun habiendo exención de responsabilidad criminal.—Responsabilidad civil subsidiaria.—¿Existe y, en su caso,

qué límites tiene en la Jurisdicción de Guerra?

Tema 24

Formas de extinguirse la responsabilidad penal.—Amnistía e indulto.—Sus analogías y diferencias.—Prescripción de delito y prescripción de la pena.—Extinción de la responsabilidad civil nacida de delito.—Rehabilitación.

Tema 25

Delitos de traición.—Concepto legal y variedad de este delito.—Su diferencia del de rebelión.

Tema 26

Concepto de los delitos que comprometen la paz e independencia del Estado.—Delitos contra el derecho de gentes.—Delito de piratería.—Delitos contra el Jefe del Estado, contra el Consejo de Ministros y contra la forma de Gobierno.

Tema 27

Delitos cometidos por los particulares con ocasión del ejercicio de los derechos individuales.—Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos individuales.—Delito contra el libre ejercicio de los cultos.

Tema 28

Rebelión y sedición en el Código Penal Ordinario.—Semelanzas y diferencias entre ambos delitos.

Tema 29

Atentados contra las autoridades y sus agentes.—Resistencia y desobediencia.—Desacatos.—Insultos.—Injurias y amenazas.—Quiénes se conceptúan autoridad y quiénes agentes de la misma.—Desórdenes públicos.

Tema 30

Falsedades.—Qué es falsedad y qué es falsificación.—Concepto de esta clase de delitos.—Falsificación de firma.—Falsificación de sellos y marcas.—Falsificación de monedas y de billetes de Banco.—Falsificación de documentos monopolizados por el Estado.—Falsificación de documentos públicos oficiales y de comercio.—Falsificación de despachos telegráficos.—Falsificación de documentos privados, cédulas y certificados.—Ocultación fraudulenta de bienes o industrias.

Tema 31

Falso testimonio.—Acusación y denuncia falsa.—Clases de ambos.—Requisitos necesarios para la persecución de estos delitos.—Usurpación de funciones, calidad y títulos y uso in-

debido de nombres, trajes, insignias y condecoraciones.—Uso de documentación de otra persona para huir, eludiendo responsabilidades.

Tema 32

Infracción de leyes sobre inhumaciones y violación de sepulturas.—Delitos contra la salud pública.—Sobre la imprudencia temeraria en la apreciación de estos delitos.—Juegos y rifas.—Cuándo estos delitos son delitos y cuándo faltas.

Tema 33

Prevaricación.—Su concepto.—Su diferencia del cohecho.—La ignorancia inexcusable como elemento de delincuencia en la prevaricación.

Tema 34

¿Quiénes son funcionarios públicos? Infidelidad en la custodia de presos y de documentos.—De la violación de secretos.—Desobediencia y denegación de auxilio.—Anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas.—Usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales.—Abusos contra la honestidad cometidos por funcionarios públicos prevaliéndose de su cargo.

Tema 35

Malversación de caudales públicos.—Idea de la malicia y de la negligencia en este delito.—Valor de reintegro en orden a la penalidad.—Fraudes y exacciones ilegales.—Negociaciones prohibidas a los empleados.

Tema 36

Delitos contra las personas.—Parricidio.—Asesinato.—Homicidio.—Infanticidio.—Aborto.—Lesiones.—Duelo.

Tema 37

Delitos contra la honestidad.—Adulterio.—Violación.—Abusos deshonestos.—Delitos de escándalo público.—Rapto.—Efectos civiles de estos delitos.—Estupro.—Corrupción.—Perdón de la parte ofendida.—Perdón condicionado.

Tema 38

Delitos contra el estado civil de las personas.—Suposición de partos y usurpación de estado civil.—Celebración de matrimonios ilegales.—Matrimonios ilegales en relación con las leyes militares.—Delitos contra el honor.—Calumnia e injuria.—Sus semejanzas y sus diferencias.—Embuciertas.—Perdón de la parte ofendida.

Tema 39

Delitos contra la libertad y seguridad.—Detenciones ilegales por

funcionarios o por particulares.—Sustracción de menores.—Abandono de niños.—Allanamiento de morada.—Amenazas y coacciones, como delitos y como faltas.—Descubrimiento y revelación de secretos.

Tema 40

Delitos contra la propiedad.—Robo con violencia o intimidación en las personas, con fuerza en las cosas.—Hurto.—De la usurpación.—Defraudaciones.—Alzamiento.—Quiebra e insolvencia punibles.—Estafas.—Maquinaciones para alterar el precio de las cosas.—Casas de préstamo.—Incendios.—Daños.

Tema 41

Imprudencia temeraria.—Delitos culposos.—Fundamento y justificación de esta forma de delinquir.—Disposiciones vigentes.

Tema 42

De las faltas.—Concepto general.—Fundamento.—Clases y penalidad.

Tema 43

Examen sintético del Código penal de nuestra Zona del Protectorado en Marruecos.—Del delito y de la pena en la legislación marroquí.

Tema 44

Ley de Represión de Delitos contra la Patria y el Ejército conocida vulgarmente por Ley de Jurisdicciones.

Tema 45

Leyes vigentes sobre orden público.—Ley de seguridad del Estado.—Su contenido penal.

Tema 46

Ley de contrabando y defraudación.—Delitos que contiene y su penalidad.

Tema 47

Leyes de protección a la infancia y regulando el trabajo de las mujeres y de los niños en sus aspectos de defensa social y penal.

Tema 48

Leyes de caza, de pesca, de aguas y montes.—Materia penal de estas Leyes.

Tema 49

Legislación especial sobre abastecimientos.—Figuras de delito.—Penalidad.—Disposiciones ministeriales sobre esta materia.—Legislación sobre defraudación de la propiedad industrial.—Legislación sobre la pro-

riedad intelectual en su aspecto penal.

Tema 50

Policia de los Ferrocarriles.—Delitos cometidos por los empleados de éstos y por los particulares.—Cuándo los primeros han de constituirse revestidos de carácter de autoridad.

Tema 51

Ley de emigración bajo el aspecto penal.—Estatuto de la Prensa bajo el mismo aspecto.

ORGANIZACIÓN DE LOS TRIBUNALES Y LEYES DE PROCEDIMIENTO QUE APLICAN

Tema 1.º

El poder judicial en España.—Funciones que le corresponden.—Extensión y límites de las mismas. Tribunales que lo constituyen en lo civil, en lo criminal y en lo contencioso-administrativo.—Leyes procesales vigentes en estas esferas.

Tema 2.º

Independencia del poder judicial. Como debe entenderse y respetarse. Cabe a ciertos delitos hablar de política judicial.—Relaciones de gobierno con la justicia por medio del Fiscal del Tribunal Supremo.—Alcance de la circunstancia de ésta.

Tema 3.º

Condiciones necesarias para el desempeño de los cargos judiciales y fiscales, y sistemas de nombramiento.—Garantías para el ejercicio de las funciones judiciales.—De la inamovilidad judicial.—Reglas referentes a la destitución, suspensión, traslación de Jueces, Magistrados y Fiscales.—Responsabilidad de estos funcionarios.—Sus clases.—Sistemas para su exacción.—Inspección de los Tribunales.

Tema 4.º

El Tribunal Supremo de Justicia. Su jurisdicción.—Su organización.—Atribuciones de todas clases, tanto en Pleno como en cada una de sus Salas.—Audiencias Territoriales y audiencias provinciales.—Organización, atribuciones y competencias respectivas.—Juzgados de Instrucción y Primera Instancia.—Organización, atribuciones y competencia.

Tema 5.º

De la jurisdicción.—Sus elementos esenciales.—Sus clases.—Jurisdicciones especiales en España.—Diferencia entre fuero, competencia y jurisdicción.—Competencia de la jurisdicción Ordinaria, extensión y límites en materias civil y criminal.

Competencia de la jurisdicción ordinaria para prevenir causas contra los aforados.

Tema 6.º

Cuestiones de competencia entre la Administración y los Tribunales de Justicia.—Recursos de queja.—Recursos de fuerza en conocer.—Conflictos de jurisdicción entre los Tribunales de la Zona del Protectorado de España en Marruecos y otros Tribunales y Autoridades.

Tema 7.º

Del procedimiento.—Requisitos esenciales para la organización de un buen sistema de procedimiento.—Del juicio.—Su concepto.—Sus distintas clases.—Idea general de los juicios regulados por la Ley de Enjuiciamiento Civil.—De las partes litigantes.—Quiénes se consideran como tales; quiénes las representan ante los Tribunales y en qué caso es necesario que asistan abogado y procuradores y en cuáles no.

Tema 8.º

Formalidades que ha de llenar la Administración antes de entablar acciones a nombre del Estado ante los Tribunales ordinarios.—Reclamaciones exigidas a los particulares como trámite previo a la vía judicial cuando tratan de ejercitar acciones contra el Estado.—Su procedimiento.—¿Quién representa al Estado en los juicios civiles que promueva o le susciten? ¿Cómo han de ser citadas y han de comparecer las colectividades armadas demandadas ante los Tribunales civiles?—¿Cómo han de serlo los individuos del Ejército?

Tema 9.º

De la defensa por pobre.—Quiénes pueden obtener sus beneficios y manera de lograrlos.—Garantías y limitaciones que debieran establecerse para evitar abusos al amparo de estos beneficios.

Tema 10

Cuestiones de competencia de los distintos Tribunales en lo Civil y en lo Criminal.—Sus clases, tramitación y resolución.—Disposiciones contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil para determinar el domicilio legal de los litigantes.—Cuál es el de los militares en activo servicio.—Personas hábiles para comparecer a juicio.—Representación de las inhábiles.

Tema 11

Síntesis de cuáles son las leyes que regulan el procedimiento civil.—Actuaciones judiciales en general.—Requisitos y formalidades con

que han de extenderse.—Notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos.—Distintas formas para comunicarse entre sí los diversos Tribunales y Autoridades.—Resoluciones judiciales.—Sus clases y requisitos.—Caducidad de instancia.—Idea general de las costas.—Términos legales, judiciales y convencionales. Idem improprorogables-apremios.

Tema 12

Acción en general.—Acumulación de acciones.—Transmisión y extinción de las acciones civiles.—De los juicios declarativos.—Sus clases y reglas para determinarlos.—Aptos de conciliación, naturaleza, forma, valor y efectos.—Juicios contemplados de conciliación. ¿Debería suprimirse por falta de eficacia las diligencias preliminares para preparar todo juicio?—Presentación de documentos y cuáles deben acompañar a la demanda y a la contestación.

Tema 13

Juicio ordinario de mayor cuantía. Juicio ordinario de menor cuantía.—Juicio verbal.—Síntesis de la tramitación de estos juicios y diferencias entre ellas.

Tema 14

Excepciones.—Clases y efectos.—Término para proponerlas.—Recibimiento a prueba.—Tramitación y resolución.

Tema 15

De la prueba en los juicios civiles. Idea de cada una de ellas y modo de practicarse.—Su valor probatorio.—¿Pueden prosperar los recursos fundamentados en la apreciación de prueba?

Tema 16

Incidentes.—Su concepto y clases. Su tramitación.—Del juicio en rebeldía.—Idea general del mismo.—De los juicios de árbitros y amigables compondores.—Tramitación y cuestiones que pueden y que no pueden serle sometidas.

Tema 17

De los recursos ordinarios contra las resoluciones de Jueces y Tribunales. Sus clases y tramitación.—Idea general de la aplicación en uno o en ambos efectos.—De la segunda instancia en los diversos juicios declarativos.

Tema 18

Ejecución de sentencias dictadas por Tribunales y Jueces españoles en asuntos civiles.—Ejecución de sentencias dictadas por Tribunales extranjeros, es so que existan tratados sobre ellos.

caso que no existan.—De los juicios universales.—Sus clases.—De los abintestatos.—Naturaleza y prevención de los mismos.—Declaración de herederos.—Del juicio de testamentaria.—Sus clases.—Tramitación.

Tema 19

Del concurso de acreedores.—Su diferencia de la quiebra.—Sus clases.—Declaración, quita y espera.—Impugnación de convenio.—Sustanciación de la misma.—Síndicos.—Limitación de sus facultades.

Tema 20

Del juicio ejecutivo.—Su naturaleza. Documentos que tienen aparejada ejecución.—Demanda ejecutiva.—Tramitación del juicio y efectos de la sentencia del mismo.—Valor legal de las sentencias de juicio ejecutivo.

Tema 21

Tercerías.—Sus clases.—Tramitación.—Embargo preventivo.—Procedimiento.—Aseguramiento de bienes litigiosos.—Existen otras medidas en el orden civil encaminadas al mismo fin?

Tema 22

Orden de prelación en los embargos.—Bienes y efectos no embargables.—Embargos de sueldos y pensiones.—Leyes posteriores a la de Enjuiciamiento civil que a estos efectos la han modificado en varios extremos.

Tema 23

Procedimiento judicial o sumario contra bienes hipotecados.—Tramitación y resolución.—Procedimiento especial para evitar el pago o enajenación de efectos al portador sustraídos o extraviados.

Tema 24

Juicio de desahucio.—Su naturaleza.—Su tramitación con arreglo a la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Disposiciones especiales que han modificado a estos efectos varios extremos de ella.—Juicio de alimentos provisionales.—Naturaleza y trámite.

Tema 25

Retratos: Sus clases.—Naturaleza de estos juicios.—De los interdictos.—Sus clases y tramitación.

Tema 26

Actos de jurisdicción voluntaria.—Su naturaleza y diferencias con los contenciosos.—Carácter de las resoluciones en ellas dictadas.—Como se comparece en los mismos.—Idea general de los principales y de la intervención en ellos del Ministerio fiscal.

Tema 27

Enjuiciamiento criminal.—Cuestiones prejudiciales.—Su naturaleza.—Sus clases.—Planteamiento y resolución.—Competencia de los Jueces y Tribunales ordinarios en materia criminal.—R. c. s. a. c. —Reglas aplicables a los delitos conexos.

Tema 28

Acciones que nacen de los delitos y faltas.—Su clases y quienes pueden ejercitarlas.—Deberes del Ministerio Fiscal en esta materia.—Modo y momento procesal para el ejercicio de dichas acciones.—Forma de hacerla y efectos que producen.—Su extinción.—Su renuncia.

Tema 29

Denuncia.—Querrela.—Sus formas, requisitos y diferencias.—Caracteres de los sistemas inquisitivo y acusatorio.—Ventajas e inconvenientes de ambos.—Cuál es el seguido en la Ley Procesal Española.

Tema 30

Sumario.—Su carácter.—Diligencias que deben practicarse en el mismo.—Reconocimientos judiciales.—Registros.—Examen de documentos.—Declaraciones del procesado y testigos.—¿Debe continuarse el juicio a pesar de la confesión del procesado?—Juicio y valor de las pruebas.—Autos de procesamiento y prisión.—Prisión preventiva.—Libertad provisional.—Intervención del procesado y su defensor en el sumario.

Tema 31

Fianzas y embargos.—Sus clases. Trámites posteriores.—Sobreseimientos.—Sus clases.—Qué se hace cuando el reo hubiera fallecido durante el sumario o aún terminado este, antes del juicio oral.—Qué se hace cuando se desvanecieran los indicios de criminalidad que hubieran motivado un procesamiento.

Tema 32

Apertura de juicio oral.—Escritos de calificación provisional.—Medios de prueba y cómo se practican.—Conformidad del procesado con la acusación y sus efectos.—Artículos de previo pronunciamiento: tramitación y efectos de los mismos.—Celebración del juicio oral.—Pruebas que se practican ante el mismo.—Calificaciones definitivas.—Informes ante él.—Sentencia.

Tema 33

Idea general del juicio de faltas.—Iniciación.—Prueba.—Sustanciación y sentencia.—Efectos de ésta.—Apelación y Segunda instancia. Diferencia entre apelación y casación.

Tema 34

Procedimiento especial en los delitos de injuria y calumnia contra autoridades y particulares y delitos cometidos por medio de la imprenta, grabado o cualquier otro medio mecánico de publicación.

Tema 35

Recursos de casación en materia civil y en materia criminal.—Su diferencia en la segunda instancia.—Motivos en que pueden fundarse unos y otros.—Resoluciones que proceden en ambas esferas.—Tribunales que los sustancian y resuelven.

Tema 36

Preparación.—Tramitación y resolución de los recursos de casación por infracción de ley, quebrantamiento de forma en lo civil y en lo criminal.—Y en caso de interponerse ambos al mismo tiempo.

Tema 37

Recurso especial de casación en lo civil en interés de la ley.—Su tramitación.—Recurso especial de casación en beneficio del reo.—Su tramitación. Recurso de revisión en lo civil y en lo criminal.—Su tramitación.

Tema 38

De los Tribunales de Justicia en la Zona del Protectorado de España en Marruecos.—Organización y atribuciones en materia civil y criminal.—¿Sobre quiénes ejercen jurisdicción?—Códigos procesales que aplican en lo civil y en lo penal y principales analogías y diferencias con los de la Península.

Tema 39

Extradición.—Quién puede solicitarla.—En qué forma y con qué requisitos.—Tramitación de la demanda.—Procedimiento contra reos ausentes.

Tema 40

Procedimiento en casos de flagrante delito.—Casos en que tiene lugar.—Reglas a que se ajusta.—Procedimientos por delitos de injuria y calumnia contra particulares y para perseguir los delitos cometidos por medio de la imprenta.

Tema 41

Del recurso contencioso-administrativo.—Su naturaleza.—Resoluciones contra las que puede interponerse y por quiénes.—Tribunales competentes para su conocimiento.—Cómo se comparece ante ellos.—¿Se causan costas?—Ley y reglamento por el que se rige.—Suspensión de la resolución reclamada.—Quién puede

pedirla, en qué caso y quién lo acuerda.

Tema 42

Preparación e interposición del recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales Provinciales y ante el Tribunal Supremo.—Requisitos especiales de la demanda.—Tramitación y resolución de los mismos.—Recursos contra sus resoluciones.—Ejecución de sus sentencias.—Casos en que puede suspenderse, demorarse o acordarse su incumplimiento.—Del recurso de revisión en lo contencioso-administrativo.

Tema 43

De los Tribunales que dirimen cuestiones de trabajo.—Magistratura del Trabajo.—Su relación con la Ley de Accidentes del Trabajo.—Tribunales de Menores.—Naturaleza, competencia y ejecución de sus fallos.

Tema 44

Responsabilidad Política.—Sucinto examen de la ley de 9 de febrero de 1939.

DERECHO MERCANTIL

Tema 1.º

Concepto del Derecho Mercantil.—Concepto jurídico y económico del comercio.—Resumen de la legislación mercantil española hasta llegar al actual Código de Comercio.

Tema 2.º

Idea general del Código de Comercio que rige en la Zona del Protectorado Español en Marruecos.

Tema 3.º

Incapacidades absolutas y relativas para ejercer el comercio.—Actos mercantiles del comerciante con arreglo al Código de Comercio.—Capacidad comercial de los menores, de los incapacitados, de la mujer casada y de los extranjeros.—Importancia del uso en el comercio.

Tema 4.º

Diferencia entre las Compañías mercantiles y las civiles.—Requisitos para que las primeras tengan validez entre los socios que las componen y contra tercero.—¿Pueden considerarse mercantiles las que adopten otra forma que la de Compañías colectiva, comanditaria o anónima?—Sanciones por incumplimiento de las formalidades necesarias para su constitución.—Sociedades de responsabilidad limitada.—Cuentas en participación.

Tema 5.º

Compañía colectiva.—Compañía comanditaria.

Tema 6.º

Compañía Anónima.—Estatutos.—Capital Social.—Derechos y obligaciones de los consejeros, socios y gerente.—Acciones y obligaciones.

Tema 7.º

Intervención del Estado en estas Compañías.—Disolución.—Pactos de subsistencia entre socios.—Liquidación.—Compañías de Crédito.—Bancos de emisión y de descuento.—Consideración especial del Banco de España.—Sociedades cooperativas de producción, de cambio y consumo.—Cuándo se reputan de mercantiles las sociedades de seguros.

Tema 8.º

Registro mercantil.—Libros que están obligados a llevar los comerciantes.—Registro de firmas.—Registro de buques.

Tema 9.º

Bolsas de comercio.—Lonjas.—Ferias y mercados.—Compraventa en almacenes y en tiendas.

Tema 10

Personas auxiliares del comercio.—Agentes mediadores.—Agentes colegiados de Cambio y Bolsa.—Corredores colegiados de Comercio.—Intérpretes de buques.—Del factor.—Del comisionista.—Dependientes y mancebos.

Tema 11

Contratos mercantiles.—Su naturaleza y requisitos.—Formas de celebración y medios de prueba.—Extinción.—¿Son distintos de los civiles?—Contratación por correspondencia.—Contratación telegráfica.

Tema 12

Depósito mercantil.—Regular e irregular.—Especialidad de los de numerario y efectos que devenguen interés.—¿Cuándo se convierte en préstamo?—Depósito en almacenes generales.

Tema 13

Préstamo mercantil.—Derechos del prestador respecto a los acreedores y a las garantías.—Sindicatos de obligacionistas.—Préstamo a la gruesa.—Préstamos durante el viaje.

Tema 14

Compraventa mercantil.—El riesgo.—Venta de una empresa mercantil.—Compraventa no mercantil.—De la permuta.—Compraventa especial de buques y prescripción de la misma.

Tema 15

Contrato de transportes.—Carta de porte.—Retardo y avería.—Prescripción de este contrato.—Transporte marítimo.—Contrato de fletamento.—Rescisión.—Subfletamento.—Prescripción de estos contratos.

Tema 16

Contrato de seguro mercantil.—Intervención inspectora del Estado en los seguros.—Seguro especial contra incendios.—Seguros sobre la vida.—Seguro sobre transportes terrestres.—Seguros de accidentes de trabajos, agrícolas y por muerte de animales.—Reaseguros.—Reservas obligatorias.

Tema 17

Seguros marítimos.—Reaseguro marítimo.

Tema 18

Del cambio.—Contrato de cambio.—Letras de cambio.—Endoso.—Protesto.—Aval.—Recambio y Banca.—Afianzamiento mercantil.

Tema 19

Libranzas, vales y pagarés a la orden.—El cheque.—Carta-orden de crédito.—Documentos de crédito y efectos al portador.—Cámaras de compensación.

Tema 20

Comercio marítimo.—Su natural clases.—De los buques.—Del navi.—De la dotación del buque.—De la tripulación de los buques.—¿Sus categorías distintas de ellos?—Consignatarios y agentes.—Teca naval.

Tema 21

De los riesgos de la navegación.—Averías.—Simple y gruesa.—De los naufragios.—De los abordajes.—Arribadas forzosas.

Tema 22

Suspensión de pagos.

Tema 23

De la quiebra.

Tema 24

Suspensión de pagos y quiebra.—Obras públicas y en especial Compañías de Ferrocarriles y que producen en orden a la adquisición y explotación de los servicios.

Tema 25

De la prescripción en el derecho mercantil.—Requisitos.—Plazos.—Interrupción.—Consolidación.

ACADEMIA E INTENDENCIA

Concursos

Conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia, para cubrir por concurso, una vacante de comandante coronel de Intendencia primer profesor del primer curso en la Academia Militar de Intendencia del Cuerpo.

Solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, en un expediente reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Intendencia Militar) en el plazo de diez días a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Ca-

lidad, 5 de agosto de 1943.

ASENSIO

ACADEMIA DE SANIDAD MILITAR

Concursos

Conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148) se anuncia, para ser cubierto por concurso, una vacante de comandante médico, profesor del quinto Curso en la Academia del Cuerpo de Sanidad Militar.

Solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, por expediente reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) en el plazo de diez días, a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 5 de agosto de 1943.

ASENSIO

ACADEMIA GENERAL MILITAR

Concursos

Conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148) se anuncia para ser cubierto por concurso en la Academia General Militar, las vacantes siguientes:

en cualquier Arma o Cuerpo

de comandante profesor del Grupo de Matemáticas, que comprende las asignaturas siguientes:

Análisis Matemático.—Complementos de Algebra.—Cálculo diferencial.—Integral.—Aplicaciones.—Teoría de errores y cálculo de probabilidades.—Trigonometría esférica.—Geometría analítica y construcción de curvas planas.—Geometría descriptiva.

Acotadas.—Perspectivas.—Sombras. Nociones de estereometría.—Nomografía.—Mecánica racional (dinámica-estática gráfica).—Mecánica aplicada.—Termodinámica.—Hidráulica y neumática aplicada.—Calderas y máquinas de vapor.

Una de comandante profesor para el Grupo de Ciencias Aplicadas, que comprende las materias siguientes:

Física.—Termonología (calorimetría). Óptica y acústica.—Electricidad y Magnetismo.—Electrotecnia.—Metrología (unidades físicas-geométricas-mecánicas). Luminosas térmicas magnéticas eléctricas).—Química general.—Física.—Química.—Química orgánica.—Química inorgánica (Mineral).

Química orgánica.—Química del carbono.—Química Industrial.—Lubrificantes.—Combustibles.—Caucho.—Análisis químico.—Gases.—Meteorología. Pólvoras y explosivos.—Análisis y reconocimiento.—Motores de combustión interna.—Explosión.

Una de comandante profesor de idioma alemán.

Una de comandante profesor de Dibujo panorámico, topográfico, lineal e industrial.

Una de capitán auxiliar de profesor del Grupo de Matemáticas.

Una de capitán auxiliar de profesor del Grupo de Ciencias Aplicadas.

Una de capitán profesor de Idioma Inglés.

Una de capitán profesor de Dibujo panorámico, topográfico, lineal, industrial.

Una de capitán profesor de Educación Física.

Caballería

Una de capitán profesor de Equitación.

Sanidad Militar

Una de comandante médico primer profesor de Educación Física.

Madrid, 5 de agosto de 1943.

ASENSIO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Recompensas

Vistas las informaciones de Medalla Militar individual instruidas a favor del jefe y oficiales que figuran en la siguiente relación, exami-

nadas por el Consejo Superior de Guerra por el Consejo Superior de Guerra, y de acuerdo con el mismo, se les concede Cruz de Guerra por servicios distinguidos prestados durante la campaña:

RELACION QUE SE CITA

Infantería

Comandante D. Jesús Serres Arteta.

Capitán D. Vicente Galindo Montosa.

Alférez provisional D. Carlos Arranz Salazar.

Otro, D. José García González.

Caballería

Capitán D. José María García Landeira.

Otro, D. Carlos Cutoli Coig.

Madrid, 2 de agosto de 1943.

ASENSIO

INFANTERIA

Destinos

He designado para ocupar la vacante de subalterno, existente en la Jefatura de Tropas y Servicio de Defensa Química, anunciada por orden de 7 de mayo último (D. O. número 104), al teniente de Infantería don Manuel Regalado Romero, actualmente destinado en el Regimiento de su Arma núm. 43.

Madrid, 5 de agosto de 1943.

ASENSIO

Como resultado parcial del concurso anunciado por orden de 17 de abril último (D. O. núm. 90) para cubrir vacantes de subalterno, existentes en el Regimiento de Defensa Química, he designado a los oficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Teniente D. Delfín Bartolomé Andrés, del Regimiento núm. 12.

Alférez provisional D. Juan Villatoro Tejeda, de agregado al mismo.

Otro, D. Faustino Velasco Velasco, del Regimiento núm. 41.

Otro, D. Francisco Tornos Cubillo, del Regimiento núm. 63.

Madrid, 5 de agosto de 1943.

ASENSIO

Ascensos

Por reunir las condiciones que señala la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara aptos para el ascenso y se promueve al empleo de teniente, con antigüedad de 18 de agosto de 1939, a los alféreces de la escala activa del Arma de Infantería que a

continuación se relacionan, colocándose en el escalafón en el puesto que se señala y quedando en la situación que para cada uno se indica:

D. Francisco Urrea Lajarín, con destino en la Academia de Infantería de Guadalajara, colocándose a continuación de D. José Montón Pérez, continuando en su actual destino.

D. Juan Colomer Campos, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 4, colocándose a continuación de D. Damián Caffaro Moll, continuando en su actual destino.

D. Juan López Martínez, con destino en el Regimiento de Carros de Combate núm. 3, colocándose a continuación de D. César González Martínez, continuando en su actual destino.

Madrid, 5 de agosto de 1943.

ASENSIO

CABALLERIA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 143), se anuncian las vacantes de jefes y oficiales existentes en las Unidades que a continuación se relacionan.

Los solicitantes remitirán sus peticiones cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio en el plazo de diez días los residentes en la Península, y quince días los de Maruecos, Baleares y Canarias:

De concurso

Regimiento núm. 3 (mecanizado) de la División de Caballería.—Una de capitán efectivo.

Regimiento de Caballería Independiente núm. 15 (mecanizado).—Una de capitán provisional.

De provisión normal

Regimiento núm. 1 de la División de Caballería.—Una de capitán provisional.

Regimiento núm. 11 de la División de Caballería.—Una de teniente coronel y una de capitán efectivo.

Regimiento de Caballería Independiente núm. 13.—Una de comandante.

Regimiento de Caballería Independiente núm. 17.—Una de capitán efectivo.

Regimiento de Caballería Independiente núm. 19.—Dos de capitán efectivo y una de capitán provisional.

Madrid, 5 de agosto de 1943.

ASENSIO

INGENIEROS

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 10 de mayo último (D. O. núm. 105) para cubrir una vacante de subalterno existente

en la compañía de Defensa Química del Cuerpo de Ejército de Castilla, ha designado para ocuparla al teniente de Ingenieros D. Antonio Segura Arias, actualmente destinado en el Regimiento de Ingenieros del IX Cuerpo de Ejército.

Madrid, 5 de agosto de 1943.

ASENSIO

SANIDAD MILITAR

Destinos

Se confirma como profesores de la Academia del Cuerpo de Sanidad Militar con carácter voluntario, a los comandantes y capitanes médicos que a continuación se relacionan, y que fueron destinados con carácter forzoso al expresado Centro por las disposiciones que se expresan:

Comandante médico D. Manuel Aranda de Rojas, destinado por orden de 26 de diciembre de 1941 (D. O. núm. 292).

Otro, D. Emiliano Aguilera Fernández, destinado por orden circular de 28 de mayo de 1942 (D. O. número 121).

Otro, D. Guillermo Hinojar Escudero, destinado por orden de 27 de febrero de 1943 (D. O. núm. 53).

Capitán médico D. José Martín Galván, destinado por orden de 2 de agosto de 1941 (D. O. núm. 174).

Otro, D. Manuel Chamorro Arases, destinado por orden de 17 de septiembre de 1942 (D. O. núm. 210).

Otro, D. Manuel García de la Grana, destinado por orden de 17 de septiembre de 1942 (D. O. núm. 210).

Otro, D. José Royo Sarriá, destinado por orden de 17 de septiembre de 1942 (D. O. núm. 210).

Madrid, 5 de agosto de 1943.

ASENSIO

VETERINARIA MILITAR

Destinos

Se confirma como profesor de la Academia del Cuerpo de Sanidad Militar (Sección de Veterinaria), con carácter voluntario, al veterinario mayor D. Francisco Asín Martínez, que fué destinado forzoso a la misma por orden de 28 de agosto de 1941 (D. O. núm. 198).

Madrid, 5 de agosto de 1943.

ASENSIO

C. A. S. E.

Destinos

Paşa destinado al Estado Mayor de la Capitanía General de la cuarta

Región Militar el conserje de la quinta sección del C. A. S. E. do Arturo Barberán Bartoli, en situación de disponible forzoso en la séptima Región y prestando servicio como agregado a la Jefatura de los Servicios de Intendencia del Cuerpo de Ejército de Castilla.

Madrid, 5 de agosto de 1943.

ASENSIO

Dirección General de la Guardia Civil

Destinos

Como resultado de concurso anunciado por orden de 5 de julio último (D. O. núm. 149), para cubrir de vacantes en el Colegio de Guardias Jóvenes de la Guardia Civil, he designado para ocuparlas a los tenientes del propio Cuerpo D. Julián Martínez Plaza y D. José Vidal Fernández, destinados actualmente en 1107 y 138 Comandancias, respectivamente.

Madrid, 5 de agosto de 1943.

ASENSIO

Consejo Supremo de Justicia Militar PERSONAL CIVIL.

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clase Pasivas lo siguiente:

"Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de la facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y de decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. número 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la siguiente relación que empieza con D. Ricardo Sgarra Perera y termina con doña Josefina Pérez Riberes, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo."

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años
Madrid, 27 de julio de 1943.—E. General-Secretario, P. S. José Clemente

Excmo. Sr. ...

RELACION QUE

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Ricardo Segarra Perera Doña Carmen Gallart y Gallart ...	Padres	Artillería	Teniente D. Ricardo Segarra Gallart
Gregorio Blanco de María Doña Gervasia Revilla Barbadiño ...	Idem	San Fernando 1.	Sargento D. Hedefonso Blanco Revilla
Juan Mayordomo Calvo Doña Emilia Alvaredo Calvo	Idem	Ametralladoras 7.	Sargento D. Mariano Mayordomo Alvaredo
Francisco Laredo Bernal Doña Crescencia Bernal Rodríguez ...	Idem	Infantería 22	Sargento D. Felipe Laredo Bernal
Eladio Alonso Rodríguez Doña Socorro García Estelo	Idem	Infantería 23	Sargento D. Bautista Alonso García
Amadio Esteban González Doña Cristina Beltrán Figueroa	Idem	Infantería 24	Sargento D. Agustín Esteban Beltrán
Juan Delgado López Doña Dolores Sancha Sore	Idem	Infantería 26	Sargento D. Tomás Delgado Sancha
Bartolomé Cano Belmonte Doña María García Heredia	Idem	Infantería 28'	Sargento D. Francisco Cano García
Eugenio Monje Arroyo Doña Joaquina Fernández Hernández	Idem	Infantería	Sargento D. José Monje Fernández
Juan España Varona Doña Gerarda López España	Idem	Idem	Sargento D. Amador España López
Valentín García de Iturrospe Sáez de Dallo Doña Millana González de Ibarra ...	Idem	F. E. T. Alava ...	Sargento D. Pablo García de Iturrospe González
Rafael Mayol Fullana Doña Antonia Fullana Ferrer	Idem	Art. Mallorca	Sargento D. Antonio Mayol Fullana
Cirilo Camarero Esteban Doña Martina Camarero Ballesteros.	Idem	Infantería 22	Cabo Melitón Camarero Camarero
Juan Rodríguez López Doña Catalina Dilis Bilbao	Idem	Idem	Cabo Perfecto Rodríguez Dilis
Antonio Chacón Reina Doña Ana Martín Ruiz	Idem	Infantería 33	Cabo Diego Chacón Martín
Ramón Martelo Ruiz Ozana Doña Bernabea Martínez González ...	Idem	F. E. T. Alava ...	Cabo Julián Martelo Martínez
Daniel Hermosilla Escudero Doña Timotea Miranda Blanco	Idem	Regulares 3	Cabo Pedro Hermosilla Miranda
Felipe Domínguez Mostazo Doña Marcela Pache Pedraza	Idem	Carros 2	Soldado Pedro Domínguez Pache
Perfecto Cid Carril Doña María del Carmen Conde Rejo.	Idem	Regulares 3	Soldado Alfonso Cid Conde
José Heredia Villarreal Doña Josefa García Gutiérrez	Idem	Cazadores 3	Soldado Manuel Heredia García

CITA

CANTIDAD ANUAL que se les concede — Pasivas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (a)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Puebló	Provincia	
7.500,00						Tarragona	Tarragona	Tarragona	
4.500,00						Burgos	Tordueles	Burgos	
4.500,00						Zamora	Toro	Zamora	
4.500,00						Burgos	Rioseras	Burgos	
4.500,00						Orense	La Vega	Orense	
4.500,00						Burgos	Gumil-Mercado	Burgos	
4.500,00						Huelva	Arche	Huelva	
4.500,00						Idem	Valverde del Camino	Idem	
4.500,00						Madrid	Madrid	Madrid	
4.500,00						Burgos	Santa M. ^a Ribarredonda	Burgos	
4.500,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL número 264).	24	noviembre	1942	Alava	Narvaja	Alava	3
4.500,00						Baleares	Palma de Mallorca	Baleares	
2.160,00						Burgos	Castrovido	Burgos	
3.160,00						Vizcaya	Guecho	Vizcaya	
2.160,00						Cádiz	San Fernando	Cádiz	
2.160,00						Alava	Navaridas	Alava	
2.160,00						Burgos	Brieviesca	Burgos	
795,50						Cáceres	Malpartida	Cáceres	
1.565,00						Orense	Junquera de Ambia	Orense	
795,50						Sevilla	Cantillana	Sevilla	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecen los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Antonio Martín Grande Doña Clementina Martín García ...	Padres	Cazadores 3	Soldado Luis Martín Martín
D. Paulino Basurto Goicochea Doña Juliana Miranda Villóna	Idem	Flandés 5	Soldado Jesús Basurto Miranda
D. José Mañas Pozo Doña Josefa Lara Mellado	Idem	Infantería 6	Soldado Antonio Mañas Lara
D. Antonio Escobar López Doña Concepción Carregalo González	Idem	Idem	Soldado José Escobar Carregalo
D. Rafael Barrionuevo Miranda ... Doña Dolores Baena González	Idem	Idem	Soldado José Barrionuevo Baena
D. Damián Heras Rebollo Doña Justina Iturrino García	Idem	Arapiles 7	Soldado Damián Heras Iturrino
D. Salvador Ballesteros López Doña Dolores Gil Mechán	Idem	Centa 1	Soldado Juan Ballesteros Gil
D. Vicente Feijóo Limia Doña Julia Fernández Pérez	Idem	Idem	Soldado Manuel Feijóo Fernández
D. Alonso González Palomo Doña Dolores González Rodríguez ...	Idem	Infantería 7	Soldado José González González
D. Rafael Almagro Bravo Doña Josefa Jurado Guillén	Idem	Idem	Soldado Rafael Almagro Jurado
D. Francisco Jiménez Martín Doña Margarita Aguilar Molero ...	Idem	Infantería 8	Soldado Francisco Jiménez Aguilar
D. Félix Iturvide Zaragoza Doña María Teresa Monterde Serrano	Idem	Infantería 17	Soldado Félix Iturvide Monterde
D. Sixto Díez Sancho Doña Rosa Olmo Díez	Idem	Idem	Soldado Moisés Díez Olmo
D. José Manuel Blanco Barreiro Doña Teresa Carballo Fernández ...	Idem	Idem	Soldado Guillermo Blanco Carballo
D. José Vázquez Guerrero Doña Benigna Barreiro Vázquez	Idem	Infantería 20	Soldado Benito Vázquez Barreiro
D. Pedro Fernández Iñiguez Doña Fidela Ruiz Gauna Sáinz	Idem	Infantería 22	Soldado Andrés Fernández Gauna
D. José Balona Gasfa Doña Carmen Semino Gallart	Idem	Idem	Soldado Daniel Balona Semino
D. Mariano Blanco de María Doña Alejandra del Pozo Bartolomé	Idem	Idem	Soldado Olegario Blanco del Pozo
D. Lubín González Moneo Doña Eleuteria Molina Ruiz	Idem	Idem	Soldado Julián González Molina
D. Dionisio Gil González Doña Luisa Alvarez Benito	Idem	Idem	Soldado Mariano Gil Alvarez
D. Eusebio Alda Gil de San Vicente. Doña Martina Ocariz	Idem	Infantería 23	Soldado José Alda Ocariz
D. Dámaso Monasterio Díez Doña María Pérez	Idem	Idem	Soldado Eutiquio Monasterio Pérez

años de ar	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (s)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo
795.50						Salamanca ..	Fuentes de S. Esteban ...	Salamanca ..
795.50						Burgos	Prado Luengo	Burgos
795.50						Huelva	Huelva	Huelva
795.50						Málaga	Antequera	Málaga
795.50						Sevilla	Estepa	Sevilla
795.50						Vizcaya	Bilbao	Vizcaya
795.50						Málaga	Tolox	Málaga
795.50						Orense	Santabaya	Orense
795.50						Sevilla	Aznalcollar	Sevilla
795.50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. número 264).	24	noviembre	1942	Córdoba	Córdoba	Córdoba
795.50						Málaga	Almogía	Málaga
795.50						Teruel	Nogueras	Teruel
795.50						Burgos	RobredoTemifio	Burgos
795.50						Vigo	Bayona	Pontevedra
795.50						Orense	Ramiranes	Orense
795.50						Alava	Vitoria	Alava
795.50						Lérida	Caraqué-Surp	Lérida
795.50						Burgos	Tordueles	Burgos
795.50						Idem	Cerratón de Juarros	Idem
795.50						Idem	Revilla del Campo	Idem
795.50						Alava	Vitoria	Alava
795.50						Burgos	Isar	Burgos

SECRETARÍA DE ESTADO

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Eduardo Arantón Montes Doña María Sánchez Garda	Padres	Infantería 23	Soldado Manuel Arantón Sánchez
D. Gaspar Heras Gómez Doña Juana Sebastián Gómez	Idem	Infantería 25	Soldado Felicitiano Heras Sebastián
D. Pablo Fernández de Mendiola Es- tiváriz Doña Tomasa Pérez de Arriluces Pérez de Onraitia	Idem	Idem	Soldado Andrés Fernández de Mendiola y Pé- Arriluces
D. Marcos Muñoz Calvo Doña Vicenta González San	Idem	Idem	Soldado Justo Muñoz González
D. Florentino Mansilla Santa María. Doña Inés Miravalles Díez	Idem	Idem	Soldado Teodoro Mansilla Miravalles
D. Luciano Vegas Fernández Doña Encarnación Manchado Tomé.	Idem	Infantería 26	Soldado Hermenegildo Vegas Manchado
D. José Bueno de Mena Doña Isabel Esteban Matos	Idem	Idem	Soldado Miguel Bueno Esteban
D. Esteban Vicente Lorenzo Doña Justa Torrecilla Hernández ...	Idem	Idem	Soldado Eladio Vicente Torrecilla
D. Julián Carmona Tornero Doña Enriqueta Rodríguez Losada ...	Idem	Infantería 27	Soldado Antonio Carmona Rodríguez
D. Juan Quiñones Castro Doña Ana Oliva Bermúdez	Idem	Idem	Soldado Francisco Quiñones Oliva
D. Justo Benito Reyes Doña Ciriaca González Rosa	Idem	Idem	Soldado Saturnino Benito González
D. Sergio Expósito Pérez Doña Catalina Lozano Solano	Idem	Idem	Soldado Francisco Expósito Lozano
D. Andrés Gil Hernández Doña Justa Cotrina Muñoz	Idem	Idem	Soldado Eleuterio Gil Cotrina
D. Miguel Calzada Fraile Doña Teófila Hernández Iglesias ...	Idem	Infantería 28	Soldado Jesús Calzada Hernández
D. Joaquín Díaz García Doña María Daza Cantero	Idem	Idem	Soldado Agapito Díaz Daza
D. Angel Marfuez Cuevas Doña Teresa Villamañán Martínez ...	Idem	Infantería 29	Soldado Angel Martínez Villamañán
D. Donato Durán Izquierdo Doña Escolástica Cerezo Calzadas .	Idem	Infantería 30	Soldado Valentín Durán Cerezo
D. Serafín Cabarcos Seco Doña Dolores Romero Piñeiro	Idem	Idem	Soldado José Antonio Cabarcos Romero
D. José María Dopazo Rodríguez ... Doña Concepción Sarmiento Martí- nez	Idem	Idem	Soldado Antonio Dopazo Sarmiento
D. Constantino Cid Díaz Doña Rosa Gómez Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Camilo Cid Gómez
D. José Justo Pereira Doña Carmen Castañeiras González	Idem	Idem	Soldado José Justo Castañeiras

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe comenzar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago (a)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
795.50						La Coruña...	Carballo	La Coruña...		
795.50						Burgos	Vizcainos	Burgos		
795.50						Vizcaya	Bilbao	Vizcaya		
795.50						Avila	Navalgorido	Avila		
795.50						Burgos	Roa de Duero	Burgos		
795.50						Cáceres	Robledillo de Gata	Cáceres		
795.50						Zamora	Casaseca de Campeán ...	Zamora		
795.50						Idem	Fuentesauco	Idem		
795.50						Cáceres	Valencia de Alcántara ...	Cáceres		
795.50						Cádiz	Vejer de la Frontera	Cádiz		
795.50	(r)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL, número 264).	24 noviembre 1942				Cáceres	Torrejón el Rubio	Cáceres	3
795.50							Idem	Torre de Santa María ...	Idem	
795.50							Idem	Aliseda	Idem	
795.50							Salamanca ..	Fuenteguinaldo	Salamanca ..	
795.50							Cáceres	Valencia de Alcántara ...	Cáceres	
795.50							León	Benavides de Orbigo	León	
795.50							Cáceres	Delcitoso	Cáceres	
795.50							La Coruña...	Capela	La Coruña...	
795.50							Orense	Amoeiro	Orense	
795.50							Idem	Pena	Idem	
795.50							Idem	Barras	Idem	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Francisco Blanco Vega Doña Josefa Fernández Fernández.	Padres	Infantería 30	Soldado Alfredo Blanco Fernández
D. Andrés Vázquez Vázquez Doña María Josefa Mandayo	Idem	Infantería 31	Soldado Ramiro Vázquez Mandayo
D. Francisco Casado Atienza Doña Bárbara Ramírez González ...	Idem	Infantería 33	Soldado Manuel Casado Ramírez
D. Juan Bautista Expósito Doña María de los Angeles Carras- co	Idem	Idem	Soldado Eugenio Bautista Carrasco
D. Ramón Estévez Delgado Doña Generosa Fernández Conde ...	Idem	Infantería 40	Soldado Juan Estévez Fernández
D. Francisco Domínguez Doña Agustina González Fernández.	Idem	Idem	Soldado Modesto Domínguez González
D. Manuel Vuelta Rodríguez Doña María González Sal	Idem	Idem	Soldado Enrique Vuelta González
D. Eusebio Hermoso Serna Doña Eleuteria Martín	Idem	Flechas Negras ...	Soldado Francisco Hermoso Martín
D. Moisés Espinosa del Val Doña Agustina Hurtado Bernabé ...	Idem	F.E.T. Tr. V. Blanco.	Soldado Matías Espinosa Hurtado
D. Juan Silvino Arranz Ramiro ... Doña Primitiva Abajo Santamaría.	Idem	Flechas Verdes ...	Falangista Felipe Arranz Abajo
D. José Soria Muñoz Doña Eufemia Delgado Alonso	Idem	F.E.T. T. Lácar.	Falangista Juan Soria Delgado
D. Antonio del Aguila Aguilar ... Doña Rosa María Gómez	Idem	Idem	Falangista Rafael del Aguila María
D. José Roche Gurria Doña Felipa Soriano Sarto	Idem	F.E.T. Tr. M. ^a Molina.	Falangista Lorenzo Roche Soriano
D. Benito Martínez Ruiz Doña Matilde López Sanz	Idem	F.E.T. Tr. Sta. Gadea.	Falangista José Martínez López
D. Antonio Prats Prades Doña Elena Beltrán Prades	Idem	F.E.T. Asturias...	Falangista Amadeo Prats Beltrán
D. Angel Díez Rojo Doña Julia López Martín	Idem	F.E.T. Burgos ...	Falangista Vicente Díez López
D. Heliodoro Alonso Guerrero Doña Carmen García Ruiz	Idem	Idem	Falangista Santiago Alonso García
D. Pablo Barbero Arroyo Doña Modesta Bravo Barbero	Idem	Idem	Falangista Eutimio Barbero Bravo
D. Máximo Mediavilla Mediavilla ... Doña Fausta Maroto Martínez	Idem	Idem	Falangista Siro Mediavilla Maroto
D. Hipólito González Gutiérrez Doña Victoria González Martínez ...	Idem	Idem	Falangista Germán González González
D. Nicolás Anguiano Avoca Doña Adela López Davallillo	Idem	Idem	Falangista Angel Anguiano López
D. Benito Cuesta Calvo Doña Petra Rodríguez González	Idem	Idem	Falangista Domingo Cuesta Rodríguez

anual de las de las	Gobierno MIH- car o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
795.50						Orense	Prada	Orense	
795.50						La Coruña...	Ordenes	La Coruña...	
795.50						Cádiz	San Fernando	Cádiz	
795.50						Huelva	Cañías	Huelva	
795.50						Orense	Allariz	Orense	
795.50						Idem	La Tejeira	Idem	
795.50						León	Cabrillanes	León	
795.50						Burgos	Arenillas de Río	Burgos	
795.50						Idem	Villadiago	Idem	
795.50						Idem	Peñaranda de Duero	Idem	
795.50	(1)	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1936 y ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núme- ro 264).	24	noviembre	1942	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	3
795.50						Cádiz	Trebujena	Cádiz	
795.50						Zaragoza ...	Cuarte de Huerva	Zaragoza ...	
795.50						Burgos	Ahedo de las Puentes ...	Burgos	
795.50						Castellón ...	Villafranca del Cid	Castellón ...	
795.50						Burgos	Meigar de Pernamental ..	Burgos	
795.50						Idem	Palacio de Pisuerga ...	Idem	
795.50						Idem	Nebreda	Idem	
795.50						Idem	Rioparaiso	Idem	
795.50						Idem	Olmillos de Asamón	Idem	
795.50						Idem	Miranda de Ebro	Idem	
795.50						Idem	Villasidro	Idem	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Andrés Esteban Miguel Doña Luisa Redal Izquierdo	Padres	F. E. T. Cáceres.	Falangista Zacarías Esteban Redal
D. Alejandro Arenas Herrador Doña Claudia Mora Alameda	Idem	F.E.T. Castilla ...	Falangista Félix Arenas Mora
D. José Martínez Martínez Doña Andrea Alvarez Blanco	Idem	F.E.T. León	Falangista Juan Bautista Martínez Alvarez ..
D. Antonio Jimena Anaya Doña Ana Bravo Palma	Idem	F.E.T. Málaga ...	Falangista Francisco Jimena Bravo
D. Perfecto Hermoso de Mendoza .. Doña Agustina Ezcurra Martínez ...	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista José Hermoso de Mendoza Ezcurra
D. Juan Corzo García Doña Dolores Izquierdo Ramos ...	Idem	Idem	Falangista Francisco Corzo Izquierdo
D. Francisco Hernández Serrano ... Doña María del Carmen Blesa Danzuela	Idem	F. E. T. Teruel.	Falangista José Hernández Blesa
D. Miguel Gargallo Gineva Doña Asunción Adrián Martín	Idem	Idem	Falangista Julián Gargallo Adrián
D. Francisco Dobato Alfonso Doña Tomasa Gabasa Abecía	Idem	F.E.T. Zaragoza.	Falangista Julián Dobato Gabasa
D. Manuel Gabasa Diarte Doña María Lalanza García	Idem	Idem	Falangista José Gabasa Lalanza
D. León Lafaga Lázaro Doña Felipa Salas Sancho	Idem	Idem	Falangista Manuel Lafaga Salas
D. Manuel Corella Paricio Doña Manuela Edo Pumarate	Idem	F. E. T.	Falangista Cesáreo Corella Edo
D. Manuel Bueno Hilazo Doña Jerónima Gómez	Idem	Legión	Legionario Manuel Bueno Gómez
D. Juan Blanco Vázquez Doña Dolores Fernández Beire	Idem	Idem	Legionario José Paulino Blanco Fernández ...
D. José Luis Diéguez Doña María Fernández Villarino ...	Idem	Idem	Legionario Elías Luis Fernández
D. Juan Díaz González Doña María Díaz Martínez	Idem	Idem	Legionario Feliciano Díaz Díaz
D. Leonardo Bodoque Villalba Doña Jacinta Valiente Mora	Idem	Idem	Legionario Martín Bodoque Valiente
D. Máximo Bernal Martín Doña Cristina González Blanco	Idem	Regulares x	Soldado Manuel Bernal González
D. Francisco Castro Tella Doña Amalia Rodríguez Ruiz	Idem	Marina	Marinero Juan Castro Domínguez
D. Eleuterio García Bajo Doña Teresa Rodríguez Lozano	Idem	Idem	Marinero Eleuterio García Rodríguez
D. Andrés Crespi Ferrer Doña María Martín Puigrós	Idem	Idem	Marinero Felipe Crespi Martín
D. Luis Gómez Aguilari Doña Plácida del Amo Heras	Idem	Artillería 11	Soldado Ceferino Gómez de Amo

anual de las pensiones	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les asigna el pago (a)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Di	mes		Año	Pueblo	
795.50						Cáceres	Peraleda de la Mata	Cáceres	
795.50						Toledo	San Bartolomé de las Abiertas	Toledo	
795.50						Oviedo	Laviana	Asturias	
795.50						Málaga	Moclinejo	Málaga	
795.50						Navarra	Mendigorría	Navarra	
795.50						Cádiz	Puerto de Santa María	Cádiz	
795.50						Teruel	Cella	Teruel	
795.50						Idem	Fuentes Claras	Idem	
795.50						Zaragoza	Quinto	Zaragoza	
795.50						Idem	Idem	Idem	
795.50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL número 264).	24	noviembre	1942	Teruel	Urrea de Gaen	Teruel	3
795.50	Idem					Torrijo del Campo	Idem		
795.50	Huelva					Niebla	Huelva		
2.178,00						La Coruña	Carnota	La Coruña	
2.178,00						Orense	Ríos	Orense	
2.178,00						León	Ribota de Sajambre	León	
2.178,00						Cuenca	Cuenca	Cuenca	
1.565,00						Salamanca	Lagunillas	Salamanca	
1.432,00						Cádiz	San Fernando	Cádiz	
1.432,00						Salamanca	Madrid	Madrid	
1.432,00						Baleares	Palma de Mallorca	Baleares	
795.50						Burgos	Cubillo del Campo	Burgos	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Timoteo Valdunciel Pérez Doña Victoria Antruejo de Dios	Padres	Artillería 13	Soldado Emiliano Valdunciel Antruejo
D. Mariano Muñoz Jiménez Doña Agustina Herrero Arribas	Idem	Idem	Soldado Dionisio Muñoz Herrero
D. Agapito Delgado Domínguez ... Doña Felipa Vegas Caballero	Idem	Idem	Soldado Dionisio Delgado Vegas
D. Pablo Hernández Grande Doña Isabel Serrano Aparicio	Idem	Idem	Soldado Florián Hernández Serrano
D. Francisco Bravo Martín Doña María Antonia Sánchez	Idem	Caballería 17	Soldado Pedro Bravo Sánchez
D. Filiberto Díez Madrid Doña Constanacia Temiño González ...	Idem	Artillería 63	Soldado Rafael Díez Temiño
D. Bartolomé Cunill Martorell Doña Margarita Salom Piza	Idem	Art. Mallorca ...	Soldado Jaime Cunill Salom
D. Marcelino Barrio Gallo Doña Benedicta Castilla Miguel ...	Idem	Art. de Melilla ...	Soldado Rufino Barrio Castilla
D. Manuel Martín Domínguez Doña María Carpintero Rubao	Idem	Idem	Soldado Benito Martín Carpintero
D. Antonio Crespo Barbañcho Doña Jerónima Tesoro Lorenzo	Idem	Zapadores 7	Soldado Pedro Crespo Tesoro
D. Faustino López Pérez Doña Cristina Novoa Castro	Idem	Zapadores 8	Soldado Antonio López Novoa
D. Florentino Gallo Díez D. Leoncio Busto Corral	Padre	Infantería 31	Sargento D. Santiago Gallo Espinosa
D. José González Rodríguez D. José Blanco Sánchez	Idem	Regulares 2	Sargento D. Epifanio Busto Arribas
D. Antonio Cuéllar González D. Eduardo Sánchez Rueda	Idem	Infantería 7	Cabo Rafael González Sánchez
D. Doroteo del Brio Nicolás D. Joaquín Martín Lalmés	Idem	Infantería 40	Cabo Jesús Blanco Aranton
D. Enrique Bozal Lapeña D. Antonio Beneroso Sánchez	Idem	Cazadores 3	Soldado Tomás Cuéllar Domínguez
D. Lázaro Duque Avelino D. Lucas Barroso Hernández	Idem	Infantería 5	Soldado Salvador Sánchez Ruiz
D. Manuel Álvarez Canedo D. Luis Barrera Casado	Idem	Infantería 6	Soldado Baltasar del Brio Rodríguez
D. Manuel Doval López D. Celso Mosquera Gil	Idem	Infantería 17	Soldado Ramón Martín Herrero
D. Camilo González Fernández D. Gabriel Bonnin Miró	Idem	Infantería 23	Soldado Cipriano Bozal Lalanda
D. José Andrades Sánchez D. Francisco Beitia Certabarría ...	Idem	Infantería 27	Soldado Antonio Beneroso Camacho
D. Celestino Adán Valdés D. Manuel Hernández Gormán	Idem	Idem	Soldado Antonio Duque Barroso
D. Andrés Carrasco Arnáiz D. Jerónimo Barbero Aguado	Idem	Infantería 28	Soldado Marciano Barroso Barroso
D. Santiago Delgado Jambriña ... D. Benito Barbadillo del Pozo	Idem	Infantería 29	Soldado Ramón Alvarez Ramilo
D. Arsenio Benito Roba	Idem	Infantería 30	Soldado Simón Barrera Lozano
		Idem	Soldado Gumersindo Doval Díaz
		Infantería 32	Soldado Augusto Mosquera Pereira
		Infantería 35	Soldado Edelmiro González García
		Infantería 36	Soldado Feliciano Bennin Miró
		Infantería 39	Soldado Francisco Andrades Gómez
		F. E. T. Alava ...	Falangista Juan Beitia Altube
		Idem	Falangista Teodoro Adán Montejo
		F. E. T. Burgos.	Falangista Modesto Hernández Díaz
		Idem	Falangista Arsenio Carrasco Minguéz
		F. E. T. La Línea.	Falangista Gregorio Barbero Gómez
		F. E. T. Zamora.	Falangista Emilio Delgado Luelmo
		F. E. T.	Falangista Claudio Barbadillo Barbadillo
		Idem	Falangista Servando Benito Pozas
D. Antonio de Dios Inés Doña Isabel Sastre Marino	Padres	Legión	Legionario Manuel de Dios Sastre
D. Marcelino Domínguez Mayoral ...	Padre	Idem	Legionario Marcelino Domínguez Pérez

Cantón anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplican	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les designa el pago (x)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
795.50						Zamora	Guarrete	Zamora
795.50						Avila	Muñogalindo	Avila
795.50						Zamora	Vadillo de la Guareña	Zamora
795.50						Salamanca	Fuenteroble de Salvatierra	Salamanca
795.50						Cáceres	Ladrillar	Cáceres
795.50						Burgos	Presencio	Burgos
795.50						Baleares	Palma de Mallorca	Baleares
795.50						Vizcaya	Bilbao	Vizcaya
795.50						Cáceres	Montehermoso	Cáceres
795.50						Idem	Casas de Don Antonio	Idem
795.50						Orense	Gomesende	Orense
4.500,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1936 y ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL número 264).	24 noviembre 1942			Burgos	Gredilla de Sedano	Burgos
4.500,00			Idem	Espinosa del Camino	Idem			
2.160,00			Málaga	Antequera	Málaga			
2.160,00			La Coruña	Carballo	La Coruña			
795.50			Huelva	Calañas	Huelva			
795.50			Málaga	Málaga	Málaga			
795.50			Zamora	Villamor de los Escuderos	Zamora			
795.50			Teruel	Ca'amocho	Teruel			
795.50			Logroño	Cervera del Río Alhama	Logroño			
795.50			Cádiz	Algeciras	Cádiz			
795.50			Cáceres	Salorino	Cáceres			
795.50			Idem	Robledillo de Gata	Idem			
795.50			La Coruña	Arteijo	La Coruña			
795.50			León	P. de Pelaoy García	León			
795.50			Lugo	Piedrafita	Lugo			
795.50			Orense	Ocella	Orense			
795.50			Lugo	Cesuras	Lugo			
795.50			Baleares	Palma de Mallorca	Baleares			
795.50			Málaga	Marbella	Málaga			
795.50			Alava	Vitoria	Alava			
795.50		Idem	Berguenda	Idem				
795.50		Burgos	Bellasandino	Burgos				
795.50		Idem	Santibañi z-Zarzaguda	Idem				
795.50		Cádiz	La Línea	Cádiz				
795.50		Zamora	Moraleja del Vino	Zamora				
795.50		Burgos	Tordueles	Burgos				
795.50		Idem	Villahizán	Idem				
2.178,00			Idem	Argusino	Idem			
2.178,00			Zamora	Moraleja del Vino	Zamora			

Observaciones...

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
3.º Juan Molano Caldera			
Doña Manuela Cerro Mendo	Padres	Regulares 4	Soldado Sabino Molano Cerro
3. Anselmo Lamas Fernández	Padre	Marina	Marinero Benito Lamas García
Doña Simona Aldave Yabar	Madre	Infantería	Capitán D. Cecilio Aguirre Aldave
Doña Asunción Rodríguez Rodríguez	Idem	Idem	Alférez D. Enrique Sanz-Agero Rodríguez
Doña Elvira Fernández Sánchez	Idem	Idem	Alférez D. Juan Ugat Fernández
Doña Ambrosia Garagarza Larrañaga	Idem	F. E. T. Logroño	Jefe D. Torcuato Pedro Mendizábal Garagarza
Doña Carmen Berral Pérez	Idem	Infantería 29	Sargento D. Antonio Casado Berral
Doña Cirila Aguado Herranz	Idem	F.E.T. Segovia	Sargento D. Juan José de Frutos Aguado
Doña Angela Daza Murillo	Idem	Legión	Sargento D. Miguel García de la Chica y Daza
Doña Crisanta Herranz Herranz	Idem	Infantería 26	Cabo Angel Herranz Herranz
Doña Estefanía Prieto Corcobado	Idem	Infantería 29	Cabo Emiliano del Pino Prieto
Doña Melchora Pérez Paricio	Idem	F. E. T. Navarra	Cabo Antonio Moreno Pérez
Doña Ascensión Basterra Ayerdi	Idem	Montaña 5	Soldado José Egaña Basterra
Doña Francisca Díaz Mondaca	Idem	Infantería 6	Soldado José Medina Díaz
Doña Natalia Alonso de la Fuente	Idem	Ceuta 7	Soldado Primitivo Alonso Alonso
Doña Felicitana Sáez Rodríguez	Idem	Infantería 22	Soldado Marcos Díez Sáez
Doña Sabina Alvarez Rodríguez	Idem	Infantería 30	Soldado Vicente Alvarez Alvarez
Doña Ceisa Vázquez Cid	Idem	Infantería 31	Soldado José Devesa Vázquez
Doña Ramona Ares Vidal	Idem	Infantería 40	Soldado Antonio Marines Ares
Doña Joaquina Vidal Benaque	Idem	F.E.T. Aragón	Falangista Pablo Cabello Vidal
Doña María Garrido Organvides	Idem	F. E. T. Cádiz	Falangista Manuel Sabao Garrido
Doña Antonia Baltanas Pineda	Idem	F. E. T. Córdoba	Falangista Jerónimo Jiménez Baltanas
Doña Josefa Vicente Bronchal	Idem	F. E. T. Ternel	Falangista Joaquín Domingo Vicente
Doña Antonia Pamplona Martín	Idem	Idem	Falangista Antonio Layunta Pamplona
Doña Gregoria Blasco Arnaz	Idem	Idem	Falangista Jerónimo Lou Blasco
Doña Emilia Coca Pérez	Idem	F.E.T. Zamora	Falangista Francisco Vega Coca
Doña Josefa Salas Val	Idem	F.E.T. Zaragoza	Falangista José Corral Salas
Doña Carmen Martínez Molner	Idem	Idem	Falangista Rafael Gisbert Martínez
Doña Jesusa Novoa Iglesias	Idem	La Legión	Legionario Emilio Gómez Novoa
Doña Eilaria Grande Martín	Idem	Idem	Legionario Francisco Barbero Grande
Doña Cristina García Perdiguero	Idem	Idem	Legionario Agapito Jorge García
Doña Plácida García García	Idem	Regulares 4	Soldado Juan Fernández García
Doña Gaudiosa Gallego Gutiérrez	Idem	Artillería 3	Soldado Máximo Fernández Gallego
Doña Jerónima Alzola Eibarreta Ibáñez de Garayo	Idem	Sanidad Militar	Soldado Victoriano López de Luzuriaga Alzola
Doña María Pérez Navedo	Viuda	Caballería	Comandante D. Ricardo Balmori Díaz-Agero
Doña Carmen Alonso Sardon	Idem	Idem	Comandante D. Francisco González Peral
Doña Pilar Aranda Latorre	Idem	Infantería	Capitán D. Prudencio Villascusa Gil
Doña María del Pilar Vicente Jiménez	Idem	Idem	Capitán D. Antonio Villas Escoreca
Doña María de la Concepción Bazán Gómez	Idem	Ingenieros	Capitán D. José Méndez de la Granda y Alvar González
Doña Concepción Ruiz de Valdavia y Díaz	Idem	Armada	Capitán D. José María Barón Romero
Doña Tomasa Llovera Llande	Idem	Guardia Civil	Sargento D. Doroteo Romero Laceda
Doña María Lach Arnall	Idem	Infantería 22	Cabo Juan Navals Coma
Doña Victoriana Alcalde Rodríguez	Idem	Infantería 24	Cabo Isaias Gómez Pérez
Doña Amparo Alonso González	Idem	Infantería 030	Cabo Manuel Blanco Fernández
Doña Rosa Villagrasa Insa	Idem	Guardia Civil	Cabo Francisco Alcañine Ayona
Doña Esperanza Gómez Arnáiz	Idem	Idem	Idem
D. Miguel Flores Giraldo			
Doña Antonia Flores Giraldo			
Doña Victoria Flores Giraldo	Huérfanos	Idem	Cabo Victorio Flores Expósito
Doña Higinia Flores Giraldo			
D. Angel Flores Gómez			
Doña María Alventosa Llacer	Viuda	Idem	Cabo Pablo Escudero López
Doña Consuelo Alvarez Rodríguez	Idem	Infantería 22	Soldado José Fernández Martínez
Doña Antonia Galán Lorén	Idem	Idem	Soldado Manuel Diarte Dobato
Doña Dolores Vaiero Montañés	Idem	Infantería 23	Soldado Ramiro Alquezar Ginés

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que deba dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (a)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
1.565,00						Cáceres	Santiago del Campo	Cáceres
1.432,00						Pontevedra	Pontevedra	Pontevedra
9.000,00						Alava	Vitoria	Alava
5.000,00						Madrid	Madrid	Madrid
5.000,00						Córdoba	Córdoba	Córdoba
5.000,00						Logroño	Logroño	Logroño
4.500,00						Madrid	Madrid	Madrid
4.500,00						Segovia	Peque de Cercos	Segovia
4.500,00						Madrid	Madrid	Madrid
2.160,00						Segovia	Aldea Real	Segovia
2.160,00						La Coruña	La Coruña	La Coruña
2.160,00						Teruel	Torrijo del Campo	Teruel
795,50						Alava	Vitoria	Alava
795,50						Huelva	Almonte	Huelva
795,50						Zamora	Villarino del Campo	Zamora
795,50						Burgos	Reyuela de Riofranco	Burgos
795,50						Orense	Repinedo	Orense
795,50						Idem	Portilla	Idem
795,50						Orense	Pumares	Orense
795,50						Zaragoza	Quinto	Zaragoza
795,50						Cádiz	Jerez de la Frontera	Cádiz
795,50						Córdoba	Lucena	Córdoba
795,50						Teruel	Cella	Teruel
795,50						Idem	Calamocha	Idem
795,50						Idem	Muniesa	Idem
795,50						Zamora	Asparriegos	Zamora
795,50						Zaragoza	Quinto	Zaragoza
795,50						Teruel	Castelserás	Teruel
2.178,00	(1)	Estaduto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (DIAFIO ORIGINAL número 264).	24	noviembre	1942	Orense	Villaverde-Nogueira	Orense
2.178,00						Cáceres	Plascencia	Cáceres
2.178,00						Burgos	Hinojar del Rey	Burgos
1.565,00						León	Portilla	León
795,50						Orense	La Gudíña	Orense
795,50						Alava	Vitoria	Alava
11.000,00						Madrid	Madrid	Madrid
11.000,00						Idem	Idem	Idem
9.000,00						Cádiz	Jerez de la Frontera	Cádiz
9.000,00						Logroño	Logroño	Logroño
9.000,00						Oviedo	Madrid	Madrid
11.000,00						Cádiz	Cádiz	Cádiz
4.500,00						Gerona	Peraleda	Gerona
2.160,00						Idem	Armentera	Idem
2.160,00						Burgos	Villafria de Burgos	Burgos
2.160,00						León	Lois	León
3.830,00						Teruel	Alcañiz	Teruel
3.930,00						Burgos	Pancorbo	Burgos
3.930,00						Valencia	Alcudia de Crispins	Valencia
795,50						Orense	Porquera	Orense
795,50						Zaragoza	Quinto	Zaragoza
795,50						Teruel	Andorra	Teruel

Observaciones

3

4

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Isidora de la Cal Parra	Viuda	Infantería 25	Soldado Antonio Vicente Galván Fernández
Doña Agapita Arribas Martínez	Idem	Infantería 26	Soldado José Martínez Ledo
Doña Clementa Jarones Escalante	Idem	Infantería 27	Soldado Emilio Carbajo Clemente
Doña María de la Cruz Vilorio García	Idem	Infantería 29	Soldado Isaías García Molero
Doña Hortensia Pereira Pérez	Idem	Infantería 30	Soldado Ramón Carballo Casares
Doña Ofelia Rodríguez Meléndez	Idem	Infantería 31	Soldado Maximino Baena Melcón
Doña Margarita Dolinda Bao	Idem	Infantería 35	Soldado Antonio Baños Méndez
Doña Antonia García Hernández	Idem	Infantería 17	Soldado Andrés Valero Larred
Doña Gertrudis Elguea Sáiz de Vi- cuño	Idem	F.E.T. Alava	Falangista Constancio Allende Sancho
Doña Lidia Campos Dávila	Idem	F. E. T. Cáceres	Falangista Eugenio García Alvarez
Doña Mercedes Domínguez Arias	Idem	F. E. T. Galicia	Falangista Ángel Domínguez Rodríguez
Doña Edelmira Alvarez Rodríguez	Idem	F. E. T. Oviedo	Falangista José Fernández Fombona
Doña Inocencia Andrés Rodrigo	Idem	F. E. T. Teruel	Falangista Cirilo Juan Moreno
Doña Genoveva Sánchez Izquierdo	Idem	F.E.T. Galicia	Falangista Ramón García Martín
Doña Dolores Porroche Lafuente	Idem	Idem	Falangista José Abenia Ubeda
Doña Pilar Plumed Ballestin	Idem	F.E.T. Zaragoza	Soldado Marcelino Villalba Cañete
Doña Enrica Oliveras Giralt	Idem	Artillería 10	Soldado José Giralt Aymar
Doña Justa Martínez Caro	Idem	Artillería 11	Soldado Felipe Alarcia Castellote
Doña Natividad Bueno Sevllano	Idem	Artillería 12	Soldado Raimundo Campos Valle
Doña Margarita Cladera Beltrán	Idem	Artillería 13	Guardia Jaime Bonafé Tur
Doña Josefina Calvo Vidal	Idem	Guardia Civil	Guardia Federico Millán Serrano
Doña María Jesús Aranda Fernán- dez	Idem	Idem	Guardia Antonio Bravo Agenjo
Doña Hermenegilda Mata Arnáiz	Idem	Idem	Guardia Valentín Palacios Sáez
Doña María de la Piedad Biondi Jay- me	Idem	Estado Mayor	Teniente Coronel D. José María Jayme y Sán- chez de Madrid
Doña Elisa Lecumberri Macua	Idem	Infantería	Teniente Coronel D. Adalberto Torres Mengana
Doña Carmen Velasco Angulo	Huérfanas	Idem	Teniente Coronel D. Eustaquio de Velasco Mar- tín
Doña Mercedes Velasco Angulo	Huérfanas	Idem	Teniente Coronel D. Eustaquio de Velasco Mar- tín
Doña Caridad Beltrán Tasso	Viuda	Idem	Teniente Coronel D. Mauricio Manrique de La- ra y González
Doña Matilde Martínez Artsany	Idem	Estado Mayor	Comandante D. Alejandro Sierra de Silva
Doña Amalia Virto Casanova	Idem	Infantería	Comandante D. Manuel García Rebollo
Doña Clotilde Clos Sagrario	Idem	Idem	Comandante D. Florián Huertas de Irisarri
Doña Purificación Burón Martín	Idem	Caballería	Comandante D. Juan Camps de la Peña
Doña Pilar Díaz Bonet	Idem	Artillería	Comandante D. Gabriel Seguí Carrero
Doña María Victoria Flores Mar- qués	Idem	Ingenieros	Comandante D. Jenaro Olivé Hermida
Doña Gloria Nieto Tejedor	Huérfanas	Guardia Civil	Comandante D. Florentino Nieto Sánchez
Doña Isabel Nieto Tejedor	Huérfanas	Guardia Civil	Comandante D. Florentino Nieto Sánchez
Doña Emilia Mario Martínez	Viuda	Infantería	Capitán D. Julio Marina de Obaldia
Doña María Lléo Domínguez	Idem	Idem	Capitán D. Enrique de la Guardia Mateo
Doña Mercedes González Vázquez	Idem	Idem	Capitán D. Francisco Julio Barbosa
Doña Teresa Monera Herrera	Idem	Idem	Capitán D. José Fuster Rosiñol
Doña Dolores Fernández Perdiguer	Idem	Artillería	Capitán D. Ernesto González Bana
Doña Magdalena Soler Bana	Idem	Idem	Capitán D. Ernesto González Bana
D. Juan Felip Rodil	Huérfanos	Intendencia	Capitán D. Juan Felip Recadell
D. Santiago Felip Fernández	Huérfanos	Intendencia	Capitán D. Juan Felip Recadell
D. Enrique Felip Fernández	Huérfanos	Intendencia	Capitán D. Juan Felip Recadell
Doña Catalina Colorado Pons	Viuda	Médico	Capitán D. Enrique Obregón Fernández
Doña Pilar Sesé Sarlacege	Idem	Idem	Capitán D. Francisco Muguruza Orive

Código anual de las cuotas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les asigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795.50						Valladolid ...	Valladolid	Valladolid ...	
795.50						Burgos	Santa Inés	Burgos	
795.50						Cáceres	Brozas	Cáceres	
795.50						León	Altobar de la Encomienda	León	
795.50						Orense	Canedo	Orense	
795.50						León	San Emiliano	León	
795.50						Pontevedra..	Moraña	Pontevedra..	
795.50						Teruel	Ojos Negros	Teruel	
795.50						Alava	Vitoria	Alava	
795.50						Cáceres	Carrascales de la Jara ..	Cáceres	
795.50						Orense	La Vega	Orense	
795.50						Oviedo	Noreña	Asturias	
795.50						Teruel	Olalla	Teruel	
795.50						Idem	Cearillas	Idem	
795.50						Zaragoza ..	Quinto	Zaragoza ..	
795.50						Teruel	Monreal del Campo	Teruel	
795.50						Gerona	Viura	Gerona	
795.50						Logroño	Soto de Cameros	Logroño	
795.50						Cáceres	Casillas de Coria	Cáceres	
3.465,00						Bal arés	Palma de Mallorca	Bal arés	
3.465,00						Teruel	La Puebla de Híjar	Teruel	
3.465,00						Córdoba	Fuente de Lancha	Córdoba	
3.465,00						Burgos	Miranda de Ebro	Burgos	
13.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
13.000,00						Guipúzcoa ..	San Sebastián	Guipúzcoa ..	
			24	noviembre	1942				
13.000,00						Valencia	Valencia	Valencia	
13.000,00						Idem	Idem	Idem	
11.000,00						Cádiz	Petuán	Marruecos ..	
11.000,00						Barcelona ..	Barcelona	Barcelona ..	
11.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
11.000,00						Idem	Idem	Idem	
11.000,00						Barcelona ..	Barcelona	Barcelona ..	
11.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
11.000,00						Idem	Idem	Idem	
9.000,00						Idem	Idem	Idem	
9.000,00						Valencia	Valencia	Valencia	
9.000,00						Sevilla	Sevilla	Sevilla	
9.000,00						Baleares ..	Palma de Mallorca	Baleares ..	
9.000,00						Granada	Granada	Granada	
9.000,00						Valencia	Valencia	Valencia	
9.000,00						Barcelona ..	Barcelona	Barcelona ..	
9.000,00						Guipúzcoa ..	San Sebastián	Guipúzcoa ..	

(1)

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL número 264).

Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. número 549), Ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. número 292) y Ley de 13 de diciembre de 1942 (DIARIO OFICIAL número 264).

4

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Africa Rodríguez Verano	Viuda	Carabineros	Capitán D. Francisco Feraí y Díaz de Bustamante
Doña Natividad Uriszar Ibáñez	Idem	Infantería	Teniente D. Atilano Roldán Robador
Doña Eladia Moncho Tomás	Idem	Idem	Teniente D. Manuel Melian Calvo
Doña Victoria Dossati Acosta	Idem	Caballería	Teniente D. Arturo Díaz Galceran
Doña María Teresa Iurrita Gabarain	Idem	Artillería	Teniente D. José Uceda Valderrama
Doña María del Carmen Rodríguez Alonso	Idem	Ingenieros	Teniente D. José Marcos del Fresno
Doña Luisa Gómez Alvarez	Idem	Guardia Civil	Teniente D. Enrique Canals Lorenzo
Doña Gregoria Hernández Hernández	Idem	C. A. S. E.	Auxiliar D. Celestino García Navarro
Doña Concepción Molina González	Idem	Fortificaciones	Celador D. Vicente Belenguer Martínez
Doña Francisca García Gutiérrez	Idem	Infantería	Sargento D. Pedro Carrera Buenestado
Doña Dionisia Fornas Nebot	Idem	Ingenieros	Sargento D. José Olives Cardona
Doña Elvira Martínez Hernando	Idem	Guardia Civil	Sargento D. Antonio Navazo Benito
Doña Carmen Rich Bosch	Idem	Idem	Sargento D. Rafael Barrios Ledesma
Doña Carmen Monte Romero	Idem	Idem	Cabo José Mentero Rueda
Doña Francisca Barea Pérez	Padres	Artillería	Soldado Francisco Barea Galindo
Doña María Galindo Tenreiro	Padres	Artillería	Soldado Francisco Barea Galindo
Doña María Bonet Bellmunt	Viuda	Guardia Civil	Guardia José García Beltrán
Doña Claudina Fojo Baz	Madre	Idem	Guardia Fermín Neira Fojo
Doña Rosario Cabello Rodríguez	Viuda	Idem	Guardia Juan Molero Paredes
Doña Eulalia Juan Torres	Idem	Idem	Guardia Miguel Juan Colomer
Doña Sabina Herrera Gauzo	Idem	Guardia Asalto	Guardia Felipe Malo Corral
Doña Antonia Perdice Míguez	Idem	G. Seguridad	Guardia Jesús García Molinero
Doña Josefa Pérez Riberés	Madre	P. Militarizado	D. Angel Used Pérez

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que correspondía el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres en tanto conserven su actual es-

tado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, en coparticipación, y en las mismas condiciones que en el anterior se les consignaba, pero a partir del 24 de noviembre de 1942, día de la publicación de la ley de 6 del mis-

ADQUISICIONES - CONCURSOS

JUNTA ECONOMICA DEL HOSPITAL MILITAR DE SEGOVIA

Debiendo adquirirse por este Hospital Militar víveres y artículos de inmediato consumo para el mes de septiembre próximo, se admiten ofertas en su Administración hasta el día

17 del presente mes en primera convocatoria y hasta el día 28 en segunda, en las cantidades, clases y condiciones que figuran en dicha Administración.

Segovia, 2 de agosto de 1943.

Núm. 2.938.

P. 1-1.

LA LEGION.—PRIMER TERCIO

Por el presente se saca a concurso la adquisición de cien parches para tambor; los señores que deseen asistir al mismo pueden remitir sus ofertas a este Cuerpo hasta el día 20 del próximo mes de agosto, con arreglo al pliego de condiciones que

Observaciones

Prestas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar consentimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA		Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago	RESERVA DE LOS INTERESADOS	
			Era	Mes Año		Pueblo	Provincia
9.000,00					Madrid	Madrid	Madrid
7.500,00					Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa
7.500,00					Valencia	Valencia	Valencia
7.500,00					Barcelona	Barcelona	Barcelona
7.500,00					Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa
7.500,00					Madrid	Madrid	Madrid
7.500,00					Córdoba	Córdoba	Córdoba
7.500,00					Madrid	Madrid	Madrid
7.500,00					Baleares	Ibiza	Baleares
4.500,00					Córdoba	Córdoba	Córdoba
4.500,00					Valencia	Valencia	Valencia
4.500,00					Burgos	Burgos	Burgos
4.500,00					Gerona	Casa de la Selva	Gerona
3.930,00					Sevilla	Lantejuela	Sevilla
795,50	(1)	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. número 549), Ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. número 292) y Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIA. R. O. Organi. número 264).	24	Septiembre 1943	Cádiz	Cádiz	Cádiz
3.565,00					Castellón	Moro	Castellón
3.465,00		Decreto de 23 de febrero de 1940 (D. O. número 50), orden de 4 noviembre 1940 (D. O. 285) y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).			La Coruña	La Coruña	La Coruña
3.565,00					Córdoba	Córdoba	Córdoba
3.565,00					Baleares	Ibiza	Baleares
3.500,00					Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa
3.500,00					Guadalajara	Guadalajara	Guadalajara
795,50					Zaragoza	Bechite	Zaragoza

no mes, y les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde aquella fecha por cuenta del referido señalamiento anterior, que se les percibirán la pensión que se les señala mientras conserven la aptitud

se encuentra en el Bandera Central de Enguache de este Cuerpo.
Núm. 2.940.
P. 1-1.

HOSPITAL MILITAR DE ALL-CANPE

Hasta el día 26 de agosto se admiten proposiciones para suministrar viveres y artículos necesarios en es-

legal, y en las mismas condiciones que en el anterior señalamiento se les consignaba, pero a partir del día 24 de noviembre de 1942, en que se publicó la ley de 6 del mismo mes, y les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde

te establecimiento, en las cantidades y condiciones que pueden conocerse en la Administración del mismo, de las diez a las trece horas.
Alicante, 2 de agosto de 1943.
Núm. 2.939.
P. 1-1.

HOSPITAL MILITAR DE ALCA-LA DE MENARES

Debido a adquirir este Hospital

aquella fecha por cuenta del referido señalamiento anterior, que queda anulado.

Madrid, 27 de julio de 1943.—El General Secretario, P. S., José Clemente.

Militar viveres y artículos de inmediato consumo, se admiten ofertas en su Administración todos los días laborables, hasta el 30 del corriente mes de agosto, para los artículos, cantidad y en las condiciones que figuran en el tablón de anuncios.

Alicante de Horares, 2 de agosto de 1943.
Núm. 2.936.
P. 1-1.

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA MESA PARA SU PAGO a esta Administración

ANUNCIOS

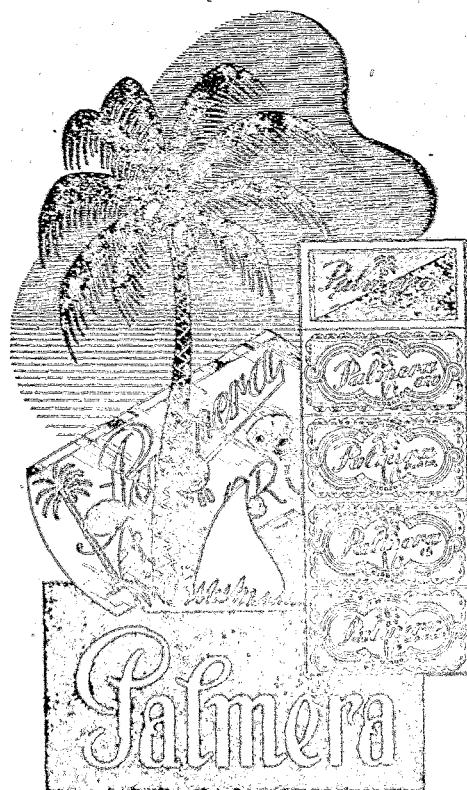
BRUNET y Comp.^a

Sociedad en Comandita

(CASA FUNDADA EN 1881)

HILADOS Y TEJIDOS
DE ALGODON

ORIA - LASARTE
(Quipúzcoa)



DISPONIBLE

DIARIO OFICIAL

Terminada la tirada del Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, con el cuadro de inutilidades, formularios e índice alfabético correspondientes, se hace presente, a fin de que cuantos deseen adquirirlo soliciten de esta Dirección el número de ejemplares que les sean necesarios, adjuntando su importe, al precio de cinco pesetas ejemplar, más 0,40 pesetas por cada cinco ejemplares o fracción para franqueo certificado, siempre que los destinatarios sean Entidades oficiales con derecho a franquicia.

En evitación de que las sumas recibidas puedan ser aplicadas erróneamente a concepto distinto, esta Dirección ruega a los peticionarios indiquen el número de giro, importe de éste y estafeta de Correos por la que se cursa, caso de no ser ésta la de la localidad del impudente.

Los Cuerpos, Centros y Dependencias que reciban los cargos por conducto de la Caja Central Militar, se abstendrán de enviar cantidad alguna por los pedidos que hagan, pues por la mencionada Caja le serán pasados los correspondientes cargos.

LA DIRECCION